

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL

Tesis

**Medidas socioeducativas del código de responsabilidad
penal de adolescentes y la reinserción social de los
adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico
y rehabilitación**

Carmen Rosa Aliaga Torres
Liliana Anaya Rojas

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

Lima, 2022

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

Asesor

Mg. Juan José Cárdenas Valdez

Dedicatoria

A nuestro divino creador, por permitirnos culminar con éxito nuestra anhelada Maestría.

A mi amada madrecita Juliana por ser el soporte en mi vida, a mis hermanos, y en especial a mi querido hermano Javier.

Carmen.

A mis amados hijos Nicolás, Nahomi y Emily.

A Severo, por ser parte e impulsador de mis proyectos, y sobre todo, por el apoyo moral que día a día me brinda.

Liliana.

Agradecimiento

A nuestro divino creador, por permitirnos culminar con éxito nuestra anhelada Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, por darnos buena salud y fortaleza a pesar de todos los inconvenientes vividos a raíz de esta pandemia.

A nuestros Padres y familiares, quienes nos brindaron su apoyo moral e incondicional.

A nuestros maestros por ser facilitadores en nuestra formación académica.

A Javier, quien ha sido pieza fundamental en nuestra investigación, por sus recomendaciones profesionales.

Carmen y Liliana.

Índice

Asesor.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Índice.....	v
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
Introducción.....	xii
Capítulo I Planteamiento del Estudio.....	14
1.1. Planteamiento y Formulación del Estudio.....	14
1.1.1. Planteamiento del Problema.....	14
1.1.2. Formulación del Problema.....	22
1.2. Determinación de Objetivos.....	23
1.2.1. Objetivo General.....	23
1.2.2. Objetivos Específicos.....	23
1.3. Justificación e Importancia del Estudio.....	24
1.3.1. Justificación Teórica.....	24
1.3.2. Justificación Académica.....	25
1.3.3. Justificación Metodológica.....	25
1.4. Limitaciones de la Investigación.....	26
Capítulo II Marco Teórico.....	27
2.1. Antecedentes.....	27
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	27
2.1.2. Nacionales.....	31
2.2. Bases Teóricas.....	35
2.2.1. Normativa Internacional.....	36

2.2.2.	Normativa Nacional.....	43
2.2.3.	Medidas socioeducativas.....	46
2.2.4.	Reinserción Social.....	58
2.2.5.	Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP)	64
2.2.6.	Ejes de la Reinserción Social.....	69
2.3.	Definición de Términos Básicos.....	70
Capítulo III Hipótesis Y Variables.....		76
3.1.	Hipótesis	76
3.1.1.	Hipótesis General.....	76
3.1.2.	Hipótesis Específicas.....	76
3.2.	Operacionalización de variables.....	76
Capítulo IV Metodología del Estudio.....		79
4.1.	Método, Tipo o Alcance de Investigación.....	79
4.2.	Diseño de Investigación.....	80
4.3.	Población y Muestra.....	81
4.3.1.	Población.....	81
4.4.	Técnicas e Instrumentos	81
4.4.1.	Técnicas.....	81
4.4.2.	Instrumentos.....	81
4.4.3.	Validez de los Instrumentos	82
4.4.4.	Confiabilidad del Instrumento.....	83
4.4.5.	Fuentes de la Información.....	84
4.5.	Técnicas de Análisis de Datos	85
Capítulo V Resultados		86
5.1.	Resultados y Análisis	86

5.1.1. Resultados descriptivos.....	86
5.1.2. Contrastación de hipótesis.....	88
5.2. Discusión de Resultados.....	95
Conclusiones.....	98
Recomendaciones.....	99
Referencias Bibliográficas.....	100
Anexos.....	106

Índice de Tablas

Tabla 1 Opinión de expertos para la variable medidas socioeducativas.....	82
Tabla 2 Opinión de expertos para la variable reinserción social.....	83
Tabla 3 Percepción sobre las medidas socioeducativas.....	86
Tabla 4 Percepción sobre la reinserción social.....	86
Tabla 5 Percepción sobre la dimensión no privativa de libertad.....	87
Tabla 6 Percepción sobre la dimensión privativa de libertad.....	87
Tabla 7 Percepción sobre la dimensión accesorios.....	87
Tabla 8 Prueba de normalidad de Shapiro Wilk.....	88
Tabla 9 Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas no privativas de libertad y la reinserción social.....	90
Tabla 10 Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas privativas de libertad y la reinserción social.....	91
Tabla 11 Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas accesorias y la reinserción social.....	93
Tabla 12 Cálculo de la correlación entre las medidas socioeducativas y la reinserción social.....	94

Índice de Figuras

Figura 1 Población total de adolescentes en los CJDR.	18
Figura 2 Población de adolescentes en los CJDR, según infracción.	19
Figura 3 Población de adolescentes en los CJDR, según situación jurídica.	20
Figura 4 Captura del Gringasho.....	59
Figura 5 Centros juveniles de medio abierto - SOAS.....	67
Figura 6 centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación – medio cerrado.	68

Resumen

En la actualidad, los problemas sociales de nuestro país residen en la delincuencia juvenil. Ante esta adversidad, el estado peruano ha emitido el Decreto Legislativo 1348 Nuevo Código de Responsabilidad Penal de la Juventud, que tiene como objetivo implementar nuevas medidas relacionadas con la especialización directa y tratamiento diferenciado en los adolescentes infractores. La presente investigación tuvo como objetivo de estudio revisar, analizar y determinar la incidencia de la aplicación del nuevo código de responsabilidad penal. La aplicación de las medidas socioeducativas en la reinserción social de los adolescentes infractores internos en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo. Se empleó el método Hermenéutico Jurídico. El tipo de investigación fue dogmático jurídico – Investigación Jurídica Propositiva, nivel Correlacional, diseño no experimental. El tamaño de la población es de 20 operadores del sistema de reinserción social del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo, entre los servidores se tiene a educadores sociales, asistentes sociales y psicólogos en condición de nombrados y contratados, todos ellos entre varones y mujeres. No se consideró algún tipo de muestreo por tener una población pequeña. El estudio determinó que existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021. Esta decisión se sustenta en que el estadístico relacionado a Rho de Spearman es 0,002, valor que es menor a 0,05.

Palabras claves: problemática social, delincuencia juvenil, medidas socioeducativas, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, prevención y resocialización, política socioeducativa restaurativa.

Abstract

Currently, the social problem in our country lies in juvenile delinquency. Faced with this adversity, the Peruvian state enacted Legislative Decree 1348 - New Code of Criminal Responsibility of Adolescents, which seeks to implement new measures in terms of direct specialization and differentiated treatment for adolescent offenders. The present research had as its study objective to review, analyze and determine the incidence of the application of the new code of criminal responsibility. "The application of socio-educational measures" in the social reintegration of adolescent offenders interned in the Diagnostic and Rehabilitation Center El Tambo - Huancayo. The legal hermeneutic method was used. The type of research was dogmatic legal - Propositional Legal Research, correlational level, non-experimental design. The size of the population is 20 operators of the social reinsertion system of the Juvenile Center of Diagnosis and Rehabilitation El Tambo - Huancayo, including social educators, social workers and psychologists, both appointed and hired, all of them men and women. No sampling was considered because of the small population. The study determined that there is a direct relationship between the socio-educational measures of the Code of Criminal Responsibility for Adolescents and social reintegration at the El Tambo Juvenile Diagnostic and Rehabilitation Center - Huancayo 2021. This decision is supported by the fact that the statistic associated with Spearman's Rho is 0.002, a value which is less than 0.05.

Key words: social problems, juvenile delinquency, socio-educational measures, Code of Criminal Responsibility of Adolescents, prevention and resocialization, restorative socio-educational policy.

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad contribuir en la mejora de la aplicación del Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que se aprobó mediante Decreto Legislativo 1348 el 07 de enero del 2017, y evaluar la efectividad de las medidas socioeducativas.

En los últimos años, se ha incrementado desmesuradamente la delincuencia juvenil cometida por adolescentes. La violencia que afecta a estos jóvenes (sean víctimas o victimarios) es considerada un problema público en nuestra sociedad, que requiere una acción pronta y eficaz por parte del Estado. En ese sentido, nuestro país a razón de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la posterior promulgación del Código del Niño y el Adolescente; ha variado de ser un modelo de Justicia Tutelar a uno de Justicia Garantista. El cual regula el proceso que encamina a los adolescentes por la comisión de infracciones. La principal característica del señalado código, es la ampliación de las sanciones denominadas "Medidas Socioeducativas". Esta medida forma parte de los decretos legislativos dictados en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, en virtud de la potestad legislativa que le otorgó el Congreso, según establece el nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que incluye 183 artículos. En su artículo 163, el documento legal detalla la duración del internamiento que corresponde al menor infractor según su edad y la infracción cometida. Para ello surge la siguiente pregunta, ¿Es este el camino correcto, que se debe seguir para tratar y/o encaminar a un adolescente en conflicto con la ley penal?, cabe recordar que, en 1985, el célebre jurista alemán Gunther Jakobs; indica el concepto del "Derecho Penal del Enemigo" que argumentaba que había dos tipos de delincuentes. El primero incluye a aquellos que han cometido un error y el segundo incluye a aquellos que pueden destruir el ordenamiento jurídico de una sociedad. Para el segundo caso, es cuando el estado no debe tratarlos como personas, porque la seguridad del resto de la población quedaría comprometida, por lo que la forma más efectiva de protegerse es mantenerse separados de ellos, porque están clasificados como: "El enemigo".

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema y la formulación del mismo, que se concretó en la pregunta, ¿Cuál es la relación que existe

entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021? En este capítulo, entre los temas que se aborda, está la delincuencia juvenil expresado como un problema social, que requiere mayor atención por parte del Estado y la sociedad. El objetivo fue determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021. En el capítulo II se desarrolló los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual. En el capítulo III se formuló la hipótesis, expresada como la existencia de una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social, así mismo, se expone la operacionalización de las variables. En el capítulo IV se presenta la metodología del estudio, entre ellos se señala el método, diseño, tipo, población, muestra, proceso de recolección de datos y análisis del mismo. En el capítulo V se exponen los resultados del trabajo de campo mediante el desarrollo de la encuesta; llegando a las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

Las Autoras.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento y Formulación del Estudio

1.1.1. Planteamiento del Problema.

La delincuencia juvenil es un problema social de rápido crecimiento en América Latina, lo que obliga a los legisladores a concentrarse en generar posibles soluciones, mediante la aprobación de normas especializadas, para sancionar los actos delictivos de jóvenes, que por su temprana edad son susceptibles de regeneración, lo que conduce a que se establezcan diversas alternativas con finalidad educativa, para frenar la formación del futuro delincuente adulto (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

En los últimos años, se ha percibido un aumento en la participación de los jóvenes en la comisión de delitos o faltas. La violencia que afecta a los adolescentes como víctimas o victimarios se considera un problema público que requiere una acción inmediata y efectiva por parte del Estado.

La delincuencia juvenil no es un problema desconocido en la sociedad peruana, sino un flagelo muy preocupante, tal como lo expresa (Morant, s.f. citado en Sorando y Niño, 2013) quienes refieren:

Sin duda, la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos y problemas sociales más graves que enfrenta nuestra sociedad, pues, las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta de mañana (p. 70).

La privación de libertad, una excepción que se aplica a los delitos graves pero que de acuerdo a múltiples investigaciones científicas realizadas en la última década (Sánchez, 2013), lejos de promover cambios positivos en el comportamiento de los individuos, contribuye a su arraigo y pérdida de socialización, motivo por el cual se aboga por su sustitución para la imposición

de otras medidas menos gravosas. En concordancia con ello, Baratta (2004) señala que “El sistema punitivo produce más problemas de cuantos pretende resolver, en lugar de componer conflictos, los reprime y, a menudo, éstos adquieren un carácter más grave en su propio contexto originario; o también por efecto de la intervención penal” (p. 302).

El Juez en materia de responsabilidad penal de adolescentes no cuentan con una fórmula práctica para determinar las sanciones, no se trata del silogismo efectuado en el sistema penal ordinario al subsumir la conducta en el supuesto de hecho para otorgarle la consecuencia jurídica que la Ley establece para esa acción específica (Bautista, 2013), por el contrario de esto el Juez penal para adolescentes debe ser vigilante de todo el proceso para que éste cumpla su finalidad educativa procurando siempre la imposición de las sanciones menos gravosas y reservando las privativas de libertad para aquellos casos que realmente las requieran (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

La reclusión, suele ir acompañado de maltratos y carencias que vuelven al individuo más violento que cuando ingresó, afectando a los otros privados de libertad (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021). La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH), manifiesta que “encerrar a una persona, someterle a tortura y tratos inhumanos no son formas de reinsertar o rehabilitarla” (Ecuador Chequea, 2018, p. 75).

En el Perú, la ley es clara, los menores de edad no cometen delitos, sino infracciones. A razón de ello, tienen que ser reclusos en un centro especial y no en un penal. Esta política se respaldada por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en la que el Perú es parte. La razón detrás de esta, es que el menor requiere de una atención especializada, puesto que no ha alcanzado el nivel de madurez emocional y psicológica de un adulto. Así, la convención establece que, si un menor es juzgado y considerado culpable de una infracción, solo debe recurrirse a su internamiento como último recurso y nunca en las mismas prisiones que las personas adultas. Por esta razón, muchas organizaciones criminales y extorsionadores suelen reclutar, recurrir a menores y valerse de ellos para cometer sus crímenes.

En otras palabras, el objetivo último del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente reside no en la aplicación de las medidas en sí mismas, sino en el beneficio que traerá consigo su ejecución. Por consiguiente, la esencia de la tarea del Juez se centra en la concienzuda elección de las alternativas planteadas por la Ley (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

Al respecto, cabe aclarar que el adolescente atraviesa un proceso de maduración que permite que se le reproche el daño social que cause, imponiéndosele una sanción que constituye una medida con finalidad educativa, de allí que resulte lógico que ésta se base en principios fundamentales de excepcionalidad, individualidad, proporcionalidad y progresividad (Quiroga de Sánchez et al., 2018).

La rehabilitación del menor comprende educarlo para que pueda reinsertarse en la sociedad, reinsertarlo en mejores condiciones que las que tenía antes de ser penado. La rehabilitación es un proceso sistemático de acciones que incluye tres etapas en las que ninguna excluye a la otra (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021).

En este sentido, para que los principios de la justicia restaurativa se realicen, existe la necesidad que el proceso de acompañamiento, con dicha población, promueva la adquisición de acciones prosociales, entendidas como un conjunto de conductas que, sin la búsqueda de recompensas materiales, favorecen a otras personas o grupos, como también el logro de metas sociales, objetivamente positivas, que aumenta la posibilidad de generar una reciprocidad positiva de calidad en las relaciones interpersonales o sociales consecuentes (Roche, Castello, Castello, Masnou & García, 1991).

En la actualidad la aplicación de medidas socioeducativas en el ámbito jurídico se ha vuelto indispensable, principalmente con adolescentes infractores, siendo un grupo prioritario y vulnerable de la sociedad, quienes necesitan el apoyo y orientación para que puedan afrontar las situaciones presentadas por su proceder, y de manera reintegrarse a la sociedad (Menéndez Menéndez. et. al., n.d.); las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por la autoridad judicial, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, teniendo como única finalidad lograr la integración de los adolescentes a la

sociedad, y la reparación o compensación del daño causado; mediante la imposición de las medidas socioeducativas, el adolescente se podrá reeducar, y tomará conciencia del daño causado, logrando reinsertarse a la sociedad (García, 2008).

Para la aplicación de las medidas socioeducativas, se toma en cuenta la edad del adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción, siendo competentes los juzgados especializados en adolescentes infractores, para la ejecución y control de las medidas que se aplican. Si el adolescente cometió el delito cuando tenía la minoría de edad, su caso deberá ser remitido como el de adolescente, ya que en ese periodo de edad se cometió la infracción, de manera independientemente de la edad con que cuente en el momento en que se detecta la infracción (Menéndez Menéndez. et. al., n.d.).

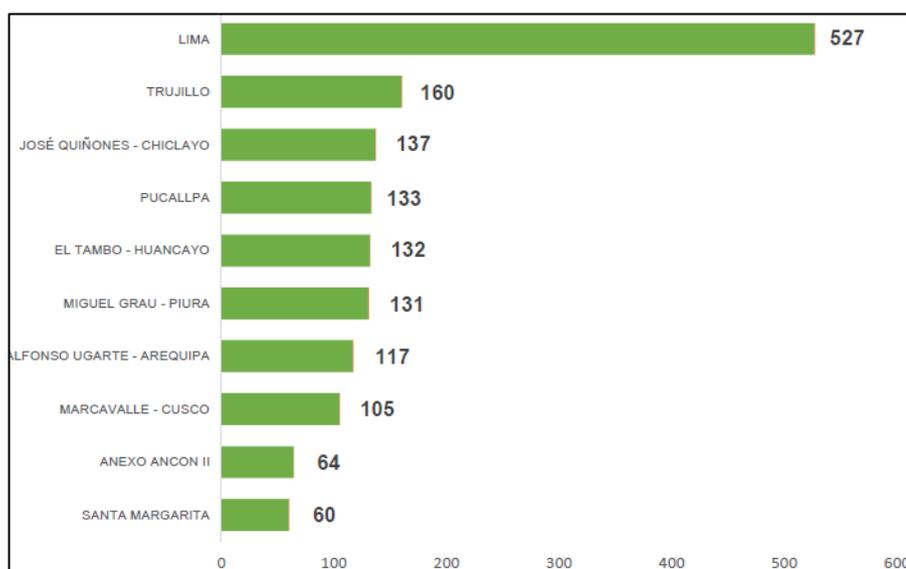
La falta de interés por parte del Estado en la asignación de recursos económicos, se demuestra en la existencia de oficinas técnicas en los juzgados y Centros de Rehabilitación Social, que deberían brindar apoyo a los infractores ya que al entrar en vigencia el sistema progresivo de rehabilitación, todos deben ser clasificados y explotar sus habilidades, pero se observa en los centros de privación de la libertad (España-herrería, 2020). En el Perú, los últimos gobiernos se evidencian muchas injusticias y permiten abusos, sin detener la violación de derechos humanos son vistos como frágiles. La dificultad de dirigir de manera apropiada y de forma competitiva un sistema penitenciario es percibida, en el ámbito nacional e internacional, como un claro signo de una mala gestión pública (Matthews, 2011). Así mismo, Porra (2020) señala:

El sistema penal se encuentra en crisis, ya que en los centros destinados a la reeducación y reinserción social de los individuos se pueden apreciar diariamente las siguientes situaciones: dificultades en la infraestructura, extorsión, desigualdad, comida de mala calidad, deficiente estructura física, dificultades de iluminación, dificultades en el acceso a la salud, falta de mobiliario (camas, colchones, vestuario, cobijas) (p.71).

De acuerdo al Programa Nacional de Centro Juveniles (PRONACEJ, 2021), existen 2 584 adolescentes que se encuentran en diversos Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y Servicios de Orientación al Adolescente, de esta cantidad el 95 % son hombres y 5 % mujeres. Otros datos significativos es que la población total de los/las adolescentes y jóvenes albergados en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación es de 1 566. El CJDR (Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación) de Lima, tiene 529 adolescentes que representa el 34 % del total de la población. Los Centros Juveniles de Trujillo, Chiclayo, Pucallpa, Huancayo, Piura Arequipa y Cusco, tienen una población que sobrepasa los 100 adolescentes y jóvenes (como se puede ver en la siguiente figura).

Figura 1

Población total de adolescentes en los CJDR.



Fuente: CJDR, APISE–PRONACEJ

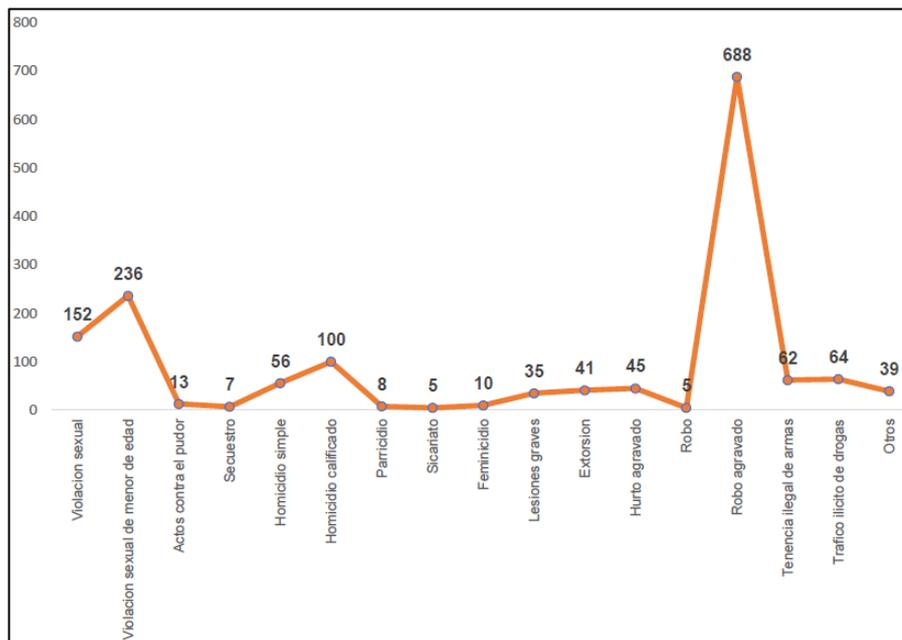
El Programa Nacional de Centro Juvenil (PRONACEJ, 2021) menciona que la población según tipo de infracción en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación es de 779 adolescentes (49,7 %), quienes han cometido infracciones contra el patrimonio, de los cuales 688 (43,9 %) por robo agravado, 45 (2,9 %) por hurto agravado, 41 (2,6 %) por extorsión, robo 5 (0,3 %).

Por otro lado, 408 adolescentes (26,1 %) cometieron infracciones contra la libertad sexual, de los cuales 236 (14,7 %) adolescentes están por violación

sexual de menores de edad 152 (9,7 %) por violación sexual, 13 (0,8 %) adolescentes por actos contra el pudor, secuestro 07 (0.4%). 214 adolescentes (14%) han cometido infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud de los cuales 100 (6.4%) adolescentes por homicidio calificado, 56 (3.6%) por homicidio simple y 35 (2.2%) por lesiones graves, 23 (1.4%) por feminicidio, parricidio y sicariato. 64 adolescentes (4.1%) han cometido la infracción de tráfico ilícito de drogas. 62 adolescentes (4%) han cometido infracción de tenencia ilegal de armas. 39 adolescentes (2.5%) han cometido otras infracciones t rata de personas, lesiones leves, hurto simple, violencia y resistencia a la autoridad, marcaje o reglaje, asociación ilícita y banda criminal.

Figura 2

Población de adolescentes en los CJDR, según infracción.

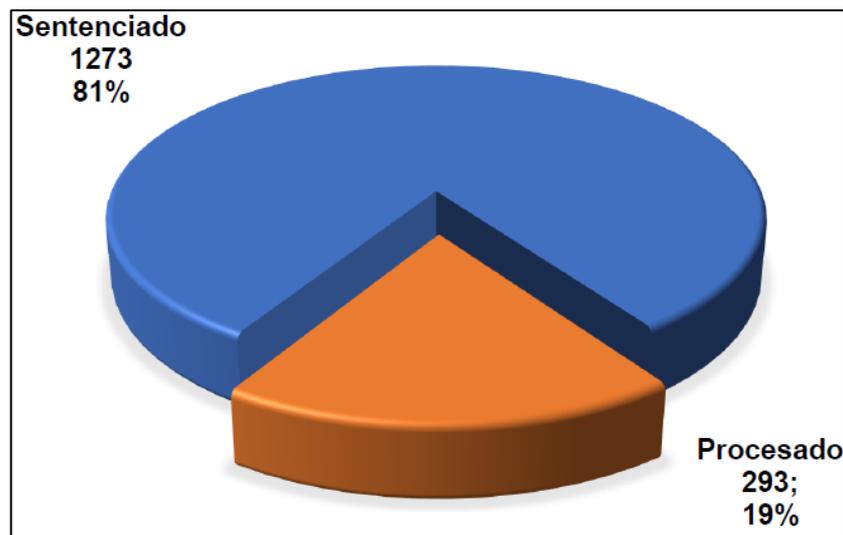


Fuente: CJDR, APISE-PRONACEJ

Es así que el Programa Nacional de Centro Juveniles (PRONACEJ, 2021), tiene datos relacionados a la situación jurídica en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación Población encontrándose que de un total 1 566 adolescentes y jóvenes) 1 273 adolescentes (81 %) se encuentran en calidad de sentenciados; 293 adolescentes (19 %) se encuentran con mandato de internamiento preventivo (procesados).

Figura 3

Población de adolescentes en los CJDR, según situación jurídica.



Fuente. CJDR, APISE-PRONACEJ

Finalmente, el coordinador regional del programa de Justicia Restaurativa de Tierra de Hombres para Perú, Ecuador, Bolivia y Paraguay Óscar Vásquez (Vásquez Bermejo, 2005), refirió que, según las recomendaciones de las Naciones Unidas, lo ideal es que cada vez haya menos menores de edad en centros de rehabilitación. Sin embargo, en el Perú el 60% de infractores adolescentes está actualmente privado de su libertad, pese a que el 92.5% de los menores ingresó por primera vez al sistema. "A esta edad los adolescentes están en proceso de cambios y en más del 60% de los casos no cometen infracciones graves ni persistentes. Ahí lo ideal es que se haga trabajo de resocialización para recuperarlos y que el encierro sea la última instancia y por el menor tiempo posible. Los centros cerrados deben ser para casos graves, complicados, para los adolescentes con infracciones de mucha violencia", dijo Vásquez. Sin duda todas estas problemáticas influyen en el tratamiento de los jóvenes infractores. Por ello, muchos líderes de organizaciones criminales, como Gerson Gálvez Calle 'Caracol', que estuvieron reclusos en estos centros de rehabilitación cuando fueron adolescentes, no lograron rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad.

Es así que viendo toda esta problemática que atraviesan los Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, en especial el que se tiene en Junín, El Tambo – Huancayo, el presente trabajo de investigación se propone analizar

el Nuevo Código de Responsabilidad de Adolescentes y demostrar su efectividad en la resocialización de los menores infractores, así como el cumplimiento de funciones inmersas de las diferentes instituciones dentro de esta nueva fórmula decretada por el ejecutivo.

Reseña histórica de los centros juveniles en el Perú.

El 21 de mayo de 1902, el Congreso aprueba una Ley propuesta por el gobierno del Sr. Eduardo López De Romaña, quedando de esta manera establecida la "Escuela Correccional de Varones", la cual tendría como finalidad principal, reformar a los menores que observasen una conducta inmoral. Dicho correccional, el primero en el Perú, ocupó un viejo y ruinoso local ubicado en el distrito de Surco, dependiendo del Ministerio de Justicia, Beneficencia, Culto e Instrucción de aquella época.

En 1932, el gobierno de turno, firma un convenio con la Congregación San Juan Bautista de la Salle, por el cual, los miembros de esta comunidad religiosa, se encargarían de la dirección y administración del Correccional. Como primera medida, se cambia el nombre del establecimiento por el de Reformatorio de Menores, imprimiéndose una marcada influencia religiosa.

En 1941, se produce un incendio en el local de Surco, por lo que los menores son trasladados al local del Colegio Japonés, el cual había sido confiscado por el Gobierno como consecuencia de la guerra, el mismo que actualmente ocupa la Gran Unidad Escolar Teresa Gonzales de Fanning, en Jesús María.

El año 2019, mediante Decreto Legislativo N° 1299, son transferidos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Luego mediante decreto supremo se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles en adelante (PRONACEJ), Institución que hasta la actualidad vienen haciéndose cargo de los centros de Reinserción Social de menores infractores en conflicto con la Ley Penal, quienes cumplen una medida socio educativa impuesta por el órgano judicial, tanto en medio cerrado como medio abierto, dentro de los cuales se encuentra el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo Huancayo – medio cerrado.

Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo

Inicialmente fue creado en el año 1943 con el nombre de Reformatorio de Menores de Huancayo, siendo presidente de la República el doctor Manuel Prado Ugarteche y Ministro de Justicia y Trabajo el doctor Lino Cornejo.

Institución que albergó por más de medio siglo a niños y adolescentes en estado de abandono, moral, material e infractores. Estuvo a cargo de diversos Ministerios del Estado tales como: Justicia, Salud, Educación, etc.

El Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo - Huancayo, fue reconocida con fecha 15 de enero de 1997, mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N.º 278-SE-TP-CME-PJ.

El Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo-Huancayo mencionó “La población que albergamos son 127 adolescentes, cuyas edades son de 14 hasta 21 años que cometieron infracciones antes de cumplir 18 años de edad”, quienes vienen cumpliendo medidas socioeducativas impuestas por el órgano judicial, dentro de esta institución, se plantea el desarrollo de programas de tratamiento diferenciado acorde con el perfil y necesidades criminógenas de los adolescentes, teniendo en consideración los factores de riesgo que podrían incidir en una nueva conducta delictiva, como también considerando los factores protectores que coadyuven en su proceso de rehabilitación y reinserción social y familiar, todo esto estructurado en un plan de tratamiento individual de acuerdo con las necesidades identificadas en su evaluación personal.

1.1.2. Formulación del Problema.

Teniendo en cuenta los argumentos señalados, el presente estudio formula el siguiente cuestionamiento:

A. Problema General.

¿Cuál es la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?

B. Problemas Específicos.

1. ¿Cuál es el nivel de aplicación de las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?
2. ¿Cuál es el nivel de reinserción social de los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?
3. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?
4. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?
5. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?

1.2. Determinación de Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

1.2.2. Objetivos Específicos.

1. Identificar el nivel de aplicación de las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.
2. Identificar el nivel de reinserción social de los internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.
3. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

4. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.
5. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

1.3. Justificación e Importancia del Estudio

Para Hernández y Mendoza (2018) las investigaciones se efectúan con un propósito definido, con la intención de obtener un nuevo conocimiento, el mismo que alcanzado utilizando el método científico, transitando sus pasos básicos como: planteamiento del problema, formulación y contrastación de las hipótesis y generalización de los resultados. Fases que se ejecutó en el presente estudio.

1.3.1. Justificación Teórica.

Es importante generar un análisis interpretativo de las realidades y contextos en los que viven los adolescentes infractores, a fin de generar estrategias que promuevan un dialogo entre el adolescente y la legalidad del sistema (Galván y Durán 2019). Tomando en cuenta los resultados, respecto a las características conductuales de los adolescentes infractores (Sanabria y Uribe, 2009), siendo necesario desarrollar políticas acorde a las necesidades socioeconómicas y familiares, que permitan empoderar a estos adolescentes como seres políticos y con capacidad decisoria, en el marco de la legalidad (Galván y Durán, 2019). Es así que la presente investigación aporta un valor teórico a la rama del Derecho Penal, porque se aborda el estudio del primer Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y de cómo este influenciará en lograr la rehabilitación de los menores infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación el Tambo - Huancayo, así como su incidencia en contrarrestar este fenómeno delictivo en nuestra juventud, usando medidas alternativas a la privación de libertad e involucrar en esta tarea a todos los organismos del Estado al igual que a las instituciones públicas.

1.3.2. Justificación Académica.

Existe la necesidad de realizar una revisión y evaluación a los programas de intervención y tratamiento de adolescentes infractores en el Perú, dado que es importante analizar las prácticas llevadas a cabo dentro de las instituciones de responsabilidad penal, a la luz del marco jurídico y normativo nacional, teniendo en cuenta el incremento en los índices de reincidencia de delitos. Dado esto, si se examinan a rigor las intervenciones realizadas al interior de las instituciones del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, es posible evaluar su pertinencia respecto a los objetivos y fines propuestos por la ley, en cuanto al reconocimiento del daño causado, las actitudes de reparación por dicho perjuicio y la reinserción en la sociedad, de manera tranquila y libre. Al dar mayor importancia a la promoción de acciones prosociales en el marco de la intervención con adolescentes infractores, implicaría un desafío vital para el sistema y los equipos profesionales (Galván y Durán, 2019).

Para que el objetivo de la justicia restaurativa se cumpla en el marco del sistema de responsabilidad penal, es urgente y prioritario generar un diálogo abierto y franco entre lo establecido en la Leyes, las prácticas y/o modos de intervención de las instituciones del sistema y la realidad vivida por los adolescentes en los contextos en los que se desenvuelven, a fin de atender no solo sus necesidades de regulación social, sino apostar por una visión psicosocial, enmarcada en el acompañamiento mediante el mundo de la vida, tomando en consideración lo expuesto en el análisis de (Rodríguez, 2012).

El presente trabajo demuestra que la aplicación de medidas socioeducativas de internamiento propuestas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, tiene una relación significativa con la reinserción social y familiar de los adolescentes internos del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación el Tambo - Huancayo.

1.3.3. Justificación Metodológica.

La investigación deja demostrado la relación entre la aplicación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente en lo que concierne a las medidas socioeducativas que permitirán reducir el hacinamiento en el Centro Juvenil, y de esta manera se podrá beneficiar a los menores infractores dándoles la

oportunidad de reinserirse sin necesidad de ser reclusos o privados de su libertad.

1.4. Limitaciones de la Investigación

Se encontró limitada capacidad entre jueces y fiscales de familia en el tratamiento de casos de índole juvenil. Los juzgados responsables de estos asuntos deberían estar a cargo de profesionales especializados en el tema y contar con equipos interdisciplinarios formados por criminólogos, abogados, psicólogos y trabajadores sociales, pero por motivos presupuestales no se dan estas especializaciones.

Otra dificultad superada en la investigación estuvo condicionada al aislamiento social generada por la pandemia, debido a ello nos vimos limitadas en los tiempos previstos de aplicar las entrevistas y cuestionarios con los operadores de justicia.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

Los antecedentes de la presente investigación se consultaron en las bibliotecas de las universidades nacionales e internacionales (repositorios), específicamente en las facultades de ciencias penales, concretamente en los estudios de las tesis de posgrado. Se recurrió a las revistas, publicaciones, de revistas, páginas web que abordan el tema.

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Ibarra Del Pretti (2019) sustentó la tesis titulada **Adolescentes en conflicto con la ley: estudio descriptivo y correlacional acerca de la incidencia de variables socioeducativas en la reincidencia delictiva**, en el país de Uruguay. El objetivo de este trabajo fue conocer, describir y analizar las características de los adolescentes en conflicto con la ley penal sujetos a medidas socioeducativas, y sus opiniones y perspectivas respecto de las propuestas de educación y/o formación en las cuales participan. La investigación fue de tipo cuantitativo descriptivo y correlacional, no experimental y de corte transversal. Se describió la población de adolescentes en privación de libertad al 29 de febrero del 2019, a partir de la base de microdatos disponible (N= 269), y se caracterizó una muestra no probabilística seleccionada de dos centros del departamento de Canelones, integrada por 31 adolescentes de entre 16 y 20 años. Se recabó la información de la muestra a través de un cuestionario diseñado con tres sub escalas, que recogieron de los jóvenes su perfil sociodemográfico, su perfil de conflicto con la ley, y su valoración de las actividades formativas que realizan en los centros. El cuestionario fue respondido en modalidad autoadministrado. Se concluye que la investigación ha permitido conocer en profundidad una muestra de adolescentes en conflicto con la ley, con medidas socioeducativas con privación de libertad en dos centros de Uruguay; así mismo, existe coincidencia en la literatura sobre el lugar que ocupa la educación en los

procesos de reinserción social de esta población, finalmente, se ha evidenciado la complejidad y sensibilidad que reviste el tema desde diferentes visiones y enfoques, lo que propone considerar la conjugación de intervenciones multidisciplinarias para mitigar la reincidencia delictiva en adolescentes, a través de programas con alto componente educativo.

Menéndez et al. (2018) publicaron su investigación titulada **La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo**, Ecuador. Este artículo tiene como principal objetivo analizar los resultados de la intervención del trabajador social en la reinserción de los adolescentes que cometieron infracciones tales como: robo, tenencia de armas, sustancias y estupefacientes, atentado contra el pudor, delitos sexuales y contravención. Para realizar esta investigación se desarrolló una investigación cuantitativa - cualitativa, apoyada en el método estadístico y de campo; la entrevista aplicada a profesionales y padres de familia y la encuesta a adolescentes fueron los instrumentos empleados para la recolección de datos, se utilizó además el método bibliográfico documental. Como conclusión se tiene que los resultados obtenidos permitieron identificar las acciones efectivas realizadas por el trabajador social y un equipo multidisciplinario dentro de esta institución, que consistieron en fomentar valores en las familias y la toma de conciencia, por el uso y abuso de drogas, a través de talleres participativos, círculos restaurativos, que repercuten en el cambio y la toma de decisiones responsables.

Alvarado (2017) para optar el grado académico de Licenciado en Derecho, sustentó su tesis titulada **Análisis de la Ley Nacional del Sistema Integral de justicia penal para adolescentes**, la investigación es de tipo Jurídico Descriptivo, presentada a la Universidad Autónoma del Estado de México. “Se propuso como objetivo demostrar que la Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes se contrapone a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil conocidas como Directrices de Riad y arribo a las siguientes conclusiones: 1) La conducta infractora de un menor, se destacan tres elementos que dan origen a la misma, en primer lugar, está el discernimiento, el cual hace alusión a que se valora la responsabilidad del menor dentro de una conducta delictiva y es

así como se toma en consideración la atenuación de la pena. En segundo lugar, está la reforma correccional, la cual surgió con la separación del menor del derecho penal según el modelo tutelar el cual prácticamente se convirtió en un conjunto de medidas encaminadas a la educación moral, intelectual y física del menor. Por último, está el auge de un modelo garantista, lo que pretende este elemento es recuperarle los derechos que le han sido rechazados al adolescente y mas no poner al menor dentro de una jurisdicción penal, es por ello que con todo eso se debe separar al menor de un sistema de proceso panal de un adulto. 2) La justicia penal para el adolescente reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal, todo esto con el fin de dar una mayor protección a los adolescentes, estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad. Lo que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de inserción social, propiciando que el adolescente repare el daño causado y realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente.”

López (2017) presentó el trabajo de investigación titulada **Prácticas discursivas entorno al concepto de responsabilidad penal adolescente, en medidas socioeducativas no privativas de libertad, en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo**. En el país de Uruguay. “El objetivo general fue comprender las prácticas discursivas que le asignan al concepto de responsabilidad penal adolescente los operadores del Programa de Medidas Socioeducativas No Privativas de Libertad y Mediación (PROMESEM), y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en la misma. Bajo una metodología cualitativa, produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, ya sean habladas o escritas, así como la conducta observable. Esta metodología se considera pertinente para abordar e indagar los significados que tanto los operadores de PROMESEM, como los adolescentes que asisten a la Institución, le asignan al concepto de responsabilidad penal. Es la investigación etnográfica, la más adecuada ya que permite aprender los significados compartidos del grupo que se investiga, caracterizada fundamentalmente por la participación del investigador en la

vida cotidiana. Con esta investigación se espera dar cuenta de los obstáculos y fortalezas de intervención que es llevada a cabo por los operadores que trabajan con el concepto de responsabilidad penal adolescente, con el fin de asegurar que estos adolescentes (19 con medidas no privativas de libertad), son sujetos de derechos y obligaciones (tal como lo expresa el CNA, 2004), así aportó datos para contribuir a buscar nuevas formas de pensar la infracción adolescente, favoreciendo los derechos humanos y un acceso a la justicia de manera adecuada.”

Muñoz (2016) sustentó la tesis titulada **Las medidas socioeducativas impartidas en los Centros de Adolescentes Infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2015.** “El objetivo fue determinar cómo las medidas socioeducativas impartidas en los Centros de Adolescentes Infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del Sistema de medidas socioeducativas contemplada en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2015. Es una investigación cualitativa, toda vez que las normas jurídicas, por su carácter genérico y universal, además de abstracto-hipotético, deben ser consideradas como un todo en el que se manifiesten los diversos y múltiples fenómenos, bajo diversas categorizaciones teórico-doctrinarias; también se ha orientado a la medición de opiniones relativas a los contenidos normativos, institucionales y de cumplimiento sistemático en torno a las medidas socio-educativas en favor de los(as) adolescentes infractores; y, desde este ámbito cognoscitivo, abarca una modalidad cuantitativa. Se ha demostrado que los llamados adolescentes infractores, bajo tales circunstancias *sub-judice*, se hallan, además, frente a una doble vulnerabilidad: tanto por su condición de menores (a los que el Estado les debe Tutela Jurídica Especial, junto a una atención preferente y prioritaria) cuanto por su condición jurídica, en vista de las sanciones que pesan sobre ellos (as); y que en consecuencia: el Sistema Socioeducativo de tales menores, por parte del Estado, debe cumplir con todos los presupuestos normativos determinados en el artículo 35 de la Constitución.”

2.1.2. Nacionales.

Sáenz (2020) sustentó la tesis **Efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en la comisión del delito de robo agravado, Lima 2019**. En el país de Perú. “El objetivo del estudio analizar los efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en la comisión del delito de robo agravado. La investigación fue de tipo aplica y utiliza un método científico, así como sus diferentes normas y técnicas, a fin de poder realizar una correcta investigación del tema que se plantea. Es importante mencionar que la presente tesis tendrá como sustentó las revistas jurídicas indexadas, los libros, las tesis de apoyo, las normas nacionales, entre otros. Tiene un nivel de investigación descriptivo, toda vez que presenta un conjunto de procedimientos que buscan describir y evaluar minuciosamente lo que sucede en una situación del tema abordado en un estado actual con la finalidad de analizar los efectos que tienen las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en conflicto con la ley penal. Se concluye que he determinado de qué manera la libertad restringida aplicada a los infractores afecta en la comisión del delito de robo en concurso de dos o más personas conforme lo señalado por los entrevistados especialistas en el tema, ratificado por el análisis documental, el supuesto jurídico comprobado conforme se ha detallado en el punto de las discusiones que la libertad restringida afecta en la comisión del delito de robo en concurso de dos o más personas toda vez que esta medida al ser ejecutada en campo abierto no existe el suficiente control para garantizar que el adolescente no vuelva a contravenir la ley penal.”

Santos (2019) realizó la investigación **Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú**. En el país de Perú. “El objetivo del estudio fue determinar si las medidas de prevención contribuyen para que las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores resulten eficientes y efectivas garantizando la resocialización y reintegración a la sociedad. La investigación tuvo un enfoque mixto, ya que en el aspecto teórico se busca analizar las políticas de Estado, respecto a las medidas de prevención para reducir o afrontar el índice de criminalidad juvenil, mientras

que en lo práctico, se recolectará datos, para determinar si esa política de prevención del Estado permite el cumplimiento de los fines de las medidas socioeducativas y si promueve el desarrollo integral, a fin de evitar que el adolescente tenga que infringir la ley penal, y asimismo obtener propuestas de medidas de prevención para evitar los actos delictivos realizados por adolescentes. Es No Experimental, en razón de que en esta investigación no se manipularon las variables de manera deliberada, sino que se observaron el fenómeno tal y como se da en su contexto natural para ser posteriormente analizado. Diseño documental, que consiste en un proceso basado en la búsqueda, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales como son: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como conclusión se tiene la justicia penal del adolescente reconoce los derechos y garantías del debido proceso que se sigue a los adolescentes por la comisión de infracciones, que constituyen hechos tipificados en el Código Penal o en las leyes especiales como delitos o faltas. El Estado viene implementando diversas políticas públicas para afrontar el problema social de la comisión de actos que infringen la ley penal por parte de los adolescentes (Plan Puedo, PNAIA, PNAPTA, SRSALP) sin embargo en su mayoría se encuentran orientados a una labor de prevención a fin de prevenir la reincidencia o habitualidad y no orientadas a evitar la comisión de actos contra la ley penal.”

Casas (2019) sustentó la tesis **Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017**. En el país de Perú. “La investigación tuvo como objetivo general determinar el nivel de eficacia de la Medida Socioeducativa de Libertad Restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de Robo, tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto en el periodo 2017. El diseño de la investigación fue de tipo descriptiva simple, y tuvo como población 15 casos sobre Infracciones en el delito de Robo, tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto en el periodo 2017. Se utilizó la técnica de la Entrevista para el acopio de datos. La investigación utilizó el método deductivo de tipo no experimental, descriptiva - simple, transversal. La teoría

que se utilizó es lo establecido en la legislación peruana y la jurisprudencia. Como conclusión se tiene que el criterio más referido para los jueces y fiscales al momento de aplicar o recomendar la medida socioeducativa de libertad restringida es el tipo penal, el daño causado y la gravedad de los hechos punibles, y no los criterios fácticos como son: sus características sociales y culturales, de manera integral, lo que Chunga Lamonja, contradice, según lo prescrito por el artículo 45° del Código Penal. Se logró identificar que de los 20 casos tramitados en los Juzgados de Familia de Tarapoto durante el periodo 2017, en el 100% de los casos ninguno de los adolescentes participó en el Servicio de Orientación al Adolescente SOA, y que solo el 40% sí cumplió en la totalidad la medida socioeducativa de libertad restringida.”

Miranda (2018) realizó el trabajo de investigación titulado **Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente**. En el país de Perú. “El informe científico tuvo como finalidad de revisar y analizar la efectividad de las medidas socioeducativas en el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. El método de investigación, utilizado en este material ha sido el de una metodología de investigación mixta, es decir que tendrá un carácter exploratorio-descriptivo, con el propósito de poder describir y entender la problemática actual; asimismo una vez comprendido lo anteriormente comentado, utilizaremos un método descriptivo-propositivo con el objetivo de proponer las mejores alternativas a las medidas socioculturales tomadas hasta el momento; ya que toda la información recabada me ha permitido poder revisar, analizar y concluir utilizando varios textos de diferentes autores quienes han escrito acerca de la materia analizada previamente. Como conclusión se tiene que los adolescentes infractores en nuestro país, en su mayoría son varones que abandonaron los estudios y que al mismo tiempo consumen alcohol y drogas; y que por lo general el motivo de sus infracciones es meramente económica. Es así que los delitos de robo y robo agravado llegan a alcanzar alrededor de un 42.8%; por su parte, el hurto alcanza un 14.9% del total de adolescentes infractores que actualmente se encuentran en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, para ello El Estado viene

trabajando en sus dos modalidades: i) modalidad abierta (SOA), y ii) la modalidad cerrada (CJDR).”

Robatti, et al. (2018) realizó el trabajo de investigación titulado **Razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas en menores infractores en el Perú son imprecisas**, Perú. “La investigación tiene como principal objetivo el de determinar las razones jurídicas por las que las medidas socioeducativas de internación aplicadas a los adolescentes infractores dentro del ordenamiento jurídico peruano son imprecisas, así como se propone lograr la eficacia de su aplicación, la cual disminuiría el creciente aumento de la delincuencia juvenil, el que es un resultado de una no prevención al hecho que los menores infractores surgen de familias disfuncionales, niños que trabajan en la calle, que no estudian, que proviene de un entorno familiar abandonado, y del rol garantista que debe cumplir el Estado. Para realizar esta investigación se desarrollaron los Métodos analíticos – sintético en la ejecución de la investigación el método analítico para inferir a través de los datos de la realidad concreta con respecto a los efectos de las razones jurídicas y el método sintético se empleó a lo largo de la ejecución de la investigación para resumir y redactar con coherencia y propiedad. Método inductivo – deductivo se empleó el método deductivo para alcanzar las conclusiones y el método inductivo se empleó al momento de contrastar la hipótesis para determinar si ésta es aceptada o no. Método hermenéutico jurídico se utilizó en el análisis e interpretación de textos legales, y de la legislación positiva en materia de derecho penal, procesal penal y político criminal con respecto al sistema justicia penal juvenil. En la presente investigación se ha podido determinar que el derecho penal de menores ha evolucionado constantemente no solo en la legislación nacional sino también en la comparada, teniendo una tendencia garantista al menor infractor y reconociendo como fin primordial la reinserción del mismo a la sociedad, premisa ratificada en acuerdos internacionales como Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y la Convención sobre derechos del niño.”

Alburqueque (2017) sustentó la tesis titulada **Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el**

Nuevo Código de Responsabilidad Penal, presentado a la Universidad de Piura, “La tesis tiene por objetivo analizar si el actual sistema normativo en el Perú es el adecuado en el tratamiento de niños y adolescentes infractores de la ley penal y, asimismo, determinar el impacto que tiene la dación del Nuevo Código de Responsabilidad del Adolescente en nuestro ordenamiento interno. El estudio se centra en la sección relacionada a las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, dentro de las cuales, la medida de internación guarda la misma modificatoria que introdujo el Decreto Legislativo N° 1204 con relación al incremento en el tiempo de internamiento hasta por el lapso de 10 años en caso de delitos como el sicariato o la violación de un menor de edad seguida de muerte, olvidándose que internar a un adolescente por el mayor tiempo posible no es la solución, sino que debe brindárseles una atención especializada y diferenciada para estos casos graves. Por lo que, en este trabajo se analiza especialmente la medida de internación y las modificatorias que la misma ha venido sufriendo y se verifica si resulta ser eficaz. De no serlo, se sugieren propuestas para mejorar el actual sistema penal juvenil, dentro de sus principales conclusiones tenemos: A pesar de que nuestro ordenamiento jurídico contiene normas que respetan a los menores como imputables por aplicación del principio del interés superior del niño, en la práctica se busca privarlo de su libertad aplicando las medidas socioeducativas de internamiento sin un tratamiento adecuado que los ayude a reinsertarse. En ese sentido, se deben fortalecer los juzgados especializados en Adolescentes infractores, de acuerdo a lo establecido por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, a fin de que se promueva en los operadores de justicia, jueces y fiscales, la desjudicialización de los casos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y se fomente la ejecución de medidas de medio abierto y se aplique las medidas socioeducativas de internamiento como una medida de última ratio.”

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Normativa Internacional.

A. Convención Sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989.

Los derechos del niño están plenamente incorporados en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), desarrollada a lo largo de 10 años con aportes de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones. El tratado fue aprobado como Tratado Internacional de Derechos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a través de 54 artículos, reconoce que los niños (humanos menores de 18 años) son individuos plenamente desarrollados física, mental y socialmente, tienen derecho a expresar libremente sus opiniones. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos del niño, es vinculante para los estados signatarios. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre las medidas que han tomado para implementar las disposiciones de la Convención.

Según el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Convención es única con respecto a los demás tratados internacionales, que se han alternado en los años, en tema de derechos de la infancia, porque: (a) es exhaustiva, en cuanto quiere asegurar a los niños los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales; (b) es universal, en cuanto se dirige a todos los niños en todas situaciones y en todos los países del mundo; (c) es incondicionada, o sea, pide el empeño en favor de los niños también a los gobiernos con escasos recursos; (d) es holística, en cuanto afirma que todos los derechos son esenciales e interdependientes. La CDN introduce cambios sustanciales, como la noción de niño plenamente sujeto de derecho, que puede ser considerada un enorme paso adelante en la historia, ya que abre a una nueva visión de la infancia como protagonista activa y no más como dependiente o menor. Los derechos de los niños a crecer y a desarrollarse bajo todos los puntos de vista: físico, emotivo, psicosocial, cognitivo y cultural, sin discriminaciones de alguna índole, pudiendo participar activamente en las decisiones que los involucran y, sobre todo, bajo el principio guía del interés superior del niño, constituyen los fundamentos de la Convención. En concreto, los principios rectores sobre los cuales se funda la Convención, y expresados en sus 54 artículos, son los

siguientes cuatro: (1) el derecho a la no discriminación (art.2) 24, (2) el interés superior del niño (art.3), (3) el derecho a la sobrevivencia y al desarrollo (art.6) (4), el derecho de expresar libremente sus propias opiniones en los asuntos que se refieren a ellos y a que tales opiniones sean consideradas (art.12). Dentro de la reflexión sobre estos cuatros principios rectores de la CDN, cabe subrayar que el interés superior del niño, tiene que prevalecer en cada acción que a él se refiere (Art.3), está generalmente reflejado en las legislaciones nacionales, cuando se trata de reglamentar las situaciones familiares del niño (separación o divorcio de los padres, adopción) o de riesgo, que lo involucran directamente. Sin embargo, es mucho menos frecuente que las legislaciones cubran otras acciones que se refieran a grupos de niños o a todos los niños, pero que no puedan estar referidas directamente a ellos. Por ejemplo, este principio no aparece, en la mayoría de los casos, en las legislaciones en temas de educación o de salud, aunque estos servicios tuvieran que cuidar específicamente el desarrollo del niño (Art.6). Tampoco, eso pasa en los procesos de decisión sobre la planificación, sobre la seguridad en la circulación, sobre la polución del medio ambiente, etc. Sin embargo, el Art. 3 prevé que el interés superior del niño sea una consideración primaria, por parte de los gobiernos, en la planificación del impacto de sus acciones. Este concepto parece entonces, asumir todavía más importancia en las situaciones en las cuales no existen indicaciones específicas por la CDN, debido a que este principio tiene que incorporarse en las actitudes de las políticas nacionales y locales para una implementación de los principios de la Convención. Por otra parte, las consideraciones sobre el derecho de expresar libremente sus propias opiniones, hacen destacar una visión del niño como sujeto activo de derechos que tiene que gozar de los derechos humanos fundamentales (Art.12). Además de poderse expresar libremente, su opinión tiene que ser tomada debidamente en cuenta, rechazando abiertamente cada visión paternalista y caritativa. Los derechos de participación se juntan con el principio de antidiscriminación (Art.2), o sea, que todos los niños y todas las niñas y adolescentes tienen igual derecho a expresar sus opiniones. Es importante evidenciar los asuntos de género, ya que la participación de niñas y señoritas sigue todavía muy limitada en la familia, en la escuela, en la

comunidad y en el mismo sistema judicial. Las razones se hallan principalmente en los significados culturales locales y en las prácticas tradicionales que refuerzan actitudes paternalistas y estructuras patriarcales. La falta de participación de niñas y señoritas adolescentes se refleja en las discriminaciones de género hacia las mujeres, con especial énfasis en la vida pública y política. Por esta razón, ya desde el 1997, hubo un llamado del Committee on the Elimination of Discrimination against Women a todos los Estados para que adopten todas las medidas necesarias para desarraigar las discriminaciones hacia las mujeres. Es evidente la responsabilidad relevante por parte de los Estados en implementar estos principios de equidad.

B. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores “Reglas de Beijing” (1985).

Las Reglas de Beijing constituyen lineamientos garantistas a favor del bienestar del adolescente inmerso en el sistema de justicia. De este modo, establece las condiciones de tratamiento necesarias para resaltar la dignidad humana y el respeto de los derechos del menor. Dichas reglas son 30 y contienen: (1) *Orientaciones Fundamentales* (son de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención). (2) *Alcance de las Reglas y definiciones utilizadas* (Se han formulado deliberadamente de manera que sean aplicables en diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establezcan algunas normas mínimas para el tratamiento de los menores delincuentes con arreglo a cualquier definición de la noción de joven y a cualquier sistema de tratamiento de los menores delincuentes. Las Reglas se aplicarán siempre con imparcialidad y sin distinción alguna). (3) *Ampliación del ámbito de aplicación de las Reglas* (Amplía el ámbito de aplicación de la protección otorgada por las Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores, de modo que abarquen las tres esferas antes mencionadas parece justificada). (4) *Mayoría de edad penal* (Menciona que

existe una estrecha relación entre el concepto de responsabilidad que dimana del comportamiento delictivo o criminal y otros derechos y responsabilidades sociales. Por consiguiente, es necesario que se hagan esfuerzos para convenir en una edad mínima razonable que pueda aplicarse a nivel internacional). (5) *Objetivos de la justicia de menores* (Exige que la respuesta en los casos concretos de delincuencia o criminalidad de menores sea adecuada, ni más ni menos). (7) *Derechos de los menores* (Hace hincapié en algunos aspectos importantes que representan elementos fundamentales de todo juicio imparcial y justo y que son internacionalmente reconocidos en los instrumentos de derechos humanos vigentes). (10) *Primer contacto* (Se entiende toda persona o institución en el más amplio sentido de la palabra, incluidas las juntas de la comunidad y las autoridades de policía, que tengan facultades para poner en libertad a la persona detenida). (11) *Remisión de casos* (Esta práctica sirve para mitigar los efectos negativos de la continuación del procedimiento en la administración de la justicia de adolescentes. Por ello la remisión desde el comienzo y sin envío a servicios sociales). (12) *Especialización policial* (Son indispensables contingentes especializados de policía, no sólo como garantía de la aplicación de los principios concretos previstos en el presente instrumento (como la regla 1.6), sino también, de forma más general, para mejorar la prevención y represión de la delincuencia de menores y el tratamiento de los menores delincuentes). (13) *Prisión preventiva* (Los adolescentes que se encuentren en prisión preventiva deben gozar de todos los derechos y garantías previstas en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). (14) *Autoridad competente para dictar sentencia* (Procedimiento aplicable a los menores delincuentes deberá ceñirse a las reglas mínimas que se aplican en casi todo el mundo a todo delincuente que disponga de defensa con arreglo al procedimiento penal conocido como debido proceso legal. De conformidad con el debido proceso, en un juicio imparcial y equitativo deben darse garantías tales como la presunción de inocencia, la presentación y examen de testigos, la igualdad en materia de medios de defensa judicial, el derecho a no responder, el derecho a decir la última palabra en la vista, el derecho de apelación, etc.). (16) *Informes sobre*

investigaciones sociales (Los informes preparados sobre la base de investigaciones de carácter social (informes sociales o informes previos a la sentencia) constituyen una ayuda indispensable en la mayoría de los procesos incoados a menores delincuentes). (17) *Principios rectores de la sentencia y la resolución* (Elaborar directrices para la resolución judicial, con la diversidad de causas y respuestas que caracterizan a la delincuencia juvenil se da un intrincado entrelazamiento de estas alternativas). (18) *Pluralidad de medidas resolutorias* (Tienen en común, ante todo, el hecho de que se basan en la comunidad y apelan a su participación para la aplicación efectiva de resoluciones alternativas). (19) *Carácter excepcional del confinamiento en establecimientos penitenciarios* (Pretende restringir el confinamiento en establecimientos penitenciarios en dos aspectos: en cantidad (último recurso") y en tiempo ("el más breve plazo posible). (21) *Registros* (La regla trata de ser una transacción entre intereses contrapuestos en materia de registros y expedientes: los de los servicios de policía, el Ministerio fiscal y otras autoridades por aumentar la vigilancia, y los intereses del delincuente). (22) *Necesidad de personal especializado y capacitado* (Para lograr la imparcialidad de la administración de la justicia de adolescentes debe evitarse todo género de discriminación por razones políticas, sociales, sexuales, raciales, religiosas, culturales o de otra índole en la selección, contratación y ascenso del personal encargado de la justicia de menores). (23) *Ejecución efectiva de la resolución* (En los casos de menores, más que en los de adultos, las resoluciones tienden a influir en la vida del menor durante largos períodos de tiempo). (24) *Prestación de asistencia* (La consideración fundamental es la promoción del bienestar del menor). (25) *Movilización de voluntarios y otros servicios de carácter comunitario* (Esta regla refleja la necesidad de que todas las actividades relacionadas con los delincuentes menores estén orientadas a la rehabilitación. La cooperación de la comunidad es indispensable para seguir eficazmente las directrices de la autoridad competente). (26) *Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios* (La asistencia médica y psicológica, en particular, es extremadamente importante para los toxicómanos confinados en establecimientos, y para los jóvenes violentos y enfermos mentales). (30) *La investigación como base de la planificación y de la*

formulación y la evaluación de políticas (La regla establece criterios para integrar la investigación en el proceso de formulación y aplicación de políticas en la administración de justicia de menores).

C. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad “Reglas de la Habana” (Resolución 45/113 de la asamblea general).

Las Reglas de La Habana enfatizan que la prisión es una medida especial de último recurso, que debe ejercerse en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los jóvenes. En cuanto a las reglas, un menor significa cualquier persona menor de 18 años. También argumentó que la ley debería fijar el límite de edad por debajo del cual un niño no puede ser privado de su libertad. En conjunto, las Reglas de La Habana establecen pautas para garantizar que la admisión formal sea beneficiosa para la salud y la rehabilitación de los menores. En este sentido, enfatiza la necesidad de contar con áreas de cerramiento que contengan el número mínimo de personas privadas de libertad para asegurar el éxito de los tratamientos, además de brindar las ventajas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes cubran sus necesidades y expectativas en términos de vivienda, educación y trabaja.

Las reglas prohíben cualquier acción disciplinaria que implique violencia, humillación o degradación. Asimismo, requiere la intervención de organismos de control que fiscalicen las actividades en el Centro Juvenil, velando por la calidad de vida de los menores privados de libertad. Cabe señalar que las normas exigen que el personal de los centros de internamiento sea competente y cuente con un número suficiente de profesionales, tales como educadores, orientadores profesionales, consejeros, trabajadores sociales, psiquiatra y psicólogo. En la Regla 1-10 Puntos Clave, enfatiza que el sistema de justicia juvenil debe respetar los derechos y la seguridad de los menores y promover su salud física y mental. El último recurso debería ser el uso de la prisión. Los Estados garantizarán que ningún niño sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. No se puede imponer a los menores la pena de muerte o la cadena perpetua.

Desde la regla 11 a la 16 sobre el alcance y aplicación de estas reglas refiere que ningún niño será privado de su libertad arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. En cuanto a lo referido a la administración de los centros de menores que se señalan desde la regla 19 a la regla 80, hablaremos de un centro de menores muy conocido en nuestro país que es el actual Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, estigmatizada como Maranga.

D. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia Juvenil (Directrices de Raid Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990)

Las Directrices de Riad ve a los adolescentes no como objetos, sino como personas por derecho propio, con sus propias capacidades para ser apreciadas y protegidas. La necesidad de los jóvenes de que se reconozcan los derechos humanos se está complementando gradualmente con simples salvaguardias. Las directrices cubren todas las bases sociales: las tres bases principales de socialización (familia, escuela, comunidad); los medios de comunicación: política social; Derecho y administración de la justicia de menores.

Las Directrices estipulan que el desarrollo individual de los jóvenes debe ser razonablemente respetado y que deben ser aceptados en igualdad de condiciones, como copartícipes en el proceso de socialización e integración. De esta forma, los gobiernos deben adoptar una política que permita a los jóvenes crecer en un entorno familiar estable y feliz. Se deben proporcionar servicios apropiados a las familias que necesitan ayuda para hacer frente a situaciones de inestabilidad o conflicto. Por otro lado, las directrices hacen un llamado a los gobiernos para que proporcionen a todos los jóvenes acceso a una educación pública; así como la comunidad y los medios de comunicación asumen una función social para condicionar positivamente la opinión de los jóvenes.

Con respecto al sector judicial, el gobierno requiere que los gobiernos promulguen y hagan cumplir leyes y procedimientos especiales para promover y proteger los derechos y el bienestar de los jóvenes. El objetivo principal de las Directrices de Riyadh es prevenir el comportamiento delictivo de los menores. Por ello, establece un marco instructivo para lograr una buena formación de los jóvenes desde la primera infancia, enfatizando los programas de formación, la creación de oportunidades (principalmente la educación educativa) permite a los jóvenes mantenerse alejados de situaciones negativas.

Estas directrices tratan a los jóvenes como sujetos de derechos y no como meros objetos de socialización o control, es decir, otorgan a los menores un papel más amplio y activo en su incorporación paulatina a las normas sociales adecuadas. Es importante resaltar la Orientación I.5.f), que se refiere a las etiquetas negativas “infractores”, “perdidos” y similares, a las que comúnmente se hace referencia a los infractores. Nombrarlos de esta manera contribuye a que estos menores realicen actividades que poco o nada benefician a su adecuado desarrollo y realización en la sociedad.

De la misma práctica que lo regulado en nuestra legislación, las directrices de Riad expresan que acudir a organismos oficiales de custodia social nada más deuda cuerpo la última instancia, es decir, la pequeña apelación cuando todos los demás han fallado ya tonada ineficientes. En Perú saliente preliminares en la vida se encuentra consagrado expresamente. Las directrices formulan procesos de socialización para todos los jóvenes, como, por ejemplo, mediante las familias, las escuelas, la comunidad, los bienes de comunicación, y otros.

Estas directrices son: Las directrices de Riad respecto a la familia, directrices de Riad respecto a la educación, Las directrices de Riad respecto a la comunidad: Las directrices de Riad respecto a los medios de comunicación.

2.2.2. Normativa Nacional.

A nivel nacional e internacional se invocan una serie de normas que reglamentan la protección que debe recibir el adolescente aún en su calidad de infractor de la ley penal, es por ello que se presentan cuerpos legales relacionados a la materia de investigación, siendo los siguientes:

A. Constitución Política del Perú.

La Carta Magna de nuestro país, contiene los pilares fundamentales del derecho, la justicia y las leyes del país; controlando, regulando y defendiendo los derechos de todos los peruanos, de aplicación también para los menores infractores, respecto al trámite del proceso penal y a la protección que les asiste el Estado por ser parte del mismo.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), menciona en tres de los artículos que esta referenciada al menor infractor.

- En el artículo 1 (la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado); esto quiere decir que tanto el niño, niña y adolescente son personas dignas, sujeto de derechos.
- En el artículo 2 (a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole); esto quiere decir que nadie podrá ser procesado ni condenado por el acto u omisión que al momento de cometerlo no se encuentra tipificado en la ley como infracción para ser sancionada.
- En el artículo 4 (a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley de esta misma constitución...); esto quiere decir que la comunidad como el Estado protegen de forma especial al adolescente cuando estos cometen infracción, pero son rehabilitados centros juveniles (p.2).

B. Código Penal.

El artículo 20 señala que cualquier persona que sea menor de 18 años de edad, se encuentra exenta de toda responsabilidad penal.

C. Código de los Niños y Adolescentes.

El niño y adolescente son personas sujetas de derechos, libertades y de protección específica. El artículo 4 menciona que, en caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio educativas

D. Código de responsabilidad penal del adolescente juvenil (Decreto Legislativo N° 1348 (07/01/2017) y Decreto Supremo N° 004-2018-JUS (24/03/2018)).

El artículo 2 señala que:

Se aplica a todo adolescente, cuya edad oscila entre catorce (14) y hasta antes de alcanzar los dieciocho (18) años edad, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por el Código Penal o Leyes especiales sobre la materia (El Peruano, 2017, p. 29)

El pasado 07 de enero del año 2017; mediante el Decreto Legislativo N° 1348, el gobierno aprobó la creación del Código de Responsabilidad Penal para Adolescentes; esta norma nos trae innovaciones sumamente específicamente para los infractores entre las edades de 14 y 18 años respectivamente, entre las que destacan tenemos:

- a. *Responsabilidad Penal Especial y Medidas socioeducativas*; el mencionado D.L. nro. 1348, no hace diferencia alguna sobre la responsabilidad penal natural del adolescente infractor con la de un adulto; pero es la primera en ser calificada como especial y para ello, exige la inmediata aplicación de las denominadas medidas socioeducativas. Estas medidas socioeducativas, se encuentran divididas en dos: i) no privativas de la libertad, y ii) en la internación en un “Centro Juvenil”. Si la infracción no requiere la respectiva internación, entonces se puede proceder a ordenar su amonestación, la libertad asistida y además el poder prestar y otorgar los denominados servicios a la comunidad.
- b. *Creación de los juzgados con competencias especiales*; en esta norma, también se crean los denominados “juzgados con competencias especiales para el proceso a adolescentes”, acorde con la estructura establecida en el Nuevo Código Procesal Penal. Es entonces, que los Juzgados de Investigación Preparatoria del Adolescente, ahora se encargaran de la correspondiente investigación y la etapa intermedia; ya que el juicio oral, estará bajo la responsabilidad de las instancias de juzgamiento del adolescente. Por otro lado, las impugnaciones serán revisadas por las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia,

correspondientemente. Y en cuanto a los recursos de queja y casaciones, estos últimos estarán a cargo de la Sala Penal de la Corte Suprema.

- c. *Medidas de coerción procesal aplicables al adolescente infractor*, si por alguna razón, el adolescente infractor procesado, se ausenta o simplemente no quiere asistir a las audiencias, aun así, se encuentre notificado, es entonces que el Juez puede imponerle las respectivas medidas de coerción procesal para entonces obligarlo a que asista. Para empezar, se procederá a la detención (usando la vía policial), mediante el arresto ciudadano o por resolución judicial por la flagrancia delictiva propiamente. Es importante señalar que detención (arresto) no puede durar más de 24 horas. Asimismo, tenemos también como otra medida, la suspensión preventiva de derechos como son: i) el impedimento de salida de nuestro país, ii) realizar también trámites laborales, iii) impedir de aproximarse a ciertos lugares y iv) la internación preventiva; esto es cuando exista la probabilidad de fuga y la correspondiente convicción y certeza que el adolescente cometió una infracción sancionable con internación. Cabe resaltar que la internación domiciliaria y comparecencia son también factores a evaluar.
- d. *El desarrollo del proceso*; en esta parte, señalaremos que generalmente se está siguiendo la misma estructura del Código Procesal Penal del año 2004, teniendo las siguientes etapas: i) una primera etapa de investigación, ii) una intermedia, donde se debatirá la acusación o por consecuente la suspensión del proceso por falta de pruebas, y iii) el juicio oral. Cabe señalar, que también se puede regular un proceso de terminación anticipada, esto es cuando el adolescente procesado asume su responsabilidad ante el fiscal a cargo del caso.

2.2.3. Medidas socioeducativas.

Herrera y Nuñez (2019) precisan que una medida socioeducativa es jurídica que se aplica a los adolescentes que cometieron alguna infracción. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción. Constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización. Contiene dos dimensiones: coercitiva y educativa. Coercitiva, el adolescente está obligado

a cumplirla y educativa, no se reduce a sancionar al adolescente, sino promover su integración social. Esta debe tender a construir, junto con el adolescente, un escenario que lo aleje de la transgresión de la norma penal, es decir, que estimule su capacidad de ejercer derechos, de respetar los derechos de los otros y de asumir obligaciones que le permitan llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, esto es, socialmente constructivo, en los términos de la CDN; en esa línea de investigación Herrera Zurita (2011) citado en la Revista de Investigación Jurídica, refiere que las medidas socioeducativas se definen como acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal (p. 58). En ese sentido Ortiz (2015) afirma que la medida socioeducativa es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal (p. 5).

La intervención socioeducativa implica que ante una infracción penal cometida por el adolescente debe resolverse desde una perspectiva integral que contemple al menos dos dimensiones: una dimensión vinculada a la capacidad de responsabilizarse (considera al adolescente como sujeto activo de derecho que puede reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos), para lograr esta finalidad es fundamental promover el desarrollo de recursos que favorezcan en el adolescente el control cognitivo-emocional del propio comportamiento y la previsión de las consecuencias del mismo.

Una dimensión ligada a la realidad material y vincular del adolescente, que posibilite su integración comunitaria a partir del efectivo ejercicio de la ciudadanía. Es necesario acotar que, sobre la responsabilidad penal del adolescente, la doctrina ha señalado que la medida a aplicar a un adolescente infractor, si bien constituye una respuesta de naturaleza penal también lo es en cierto modo educativa. Ello en razón de sus circunstancias y características personales, que en líneas más abajo serán explicadas, lo que permite enfocar en mente el criterio del interés superior hacia la exploración de la capacidad del menor para afrontar dicha responsabilidad de forma autónoma, en lugar de dirigirse en exclusiva a la superación externa de las deficiencias socioeducativas que este presenta. Asimismo, nuestro CRPA, establece en el artículo 148 indica lo siguiente: Comprobada la participación del adolescente

en el hecho penal imputado, declarada su responsabilidad, el juez de juicio, puede imponer al adolescente algunas de las medidas socioeducativas señaladas en el presente Código en forma alternativa, indistinta o conjuntamente y en tanto permitan su ejecución simultánea, debiendo el informe interdisciplinario indicar cuál es la que mejor se adecúa al adolescente conforme a su interés superior y su fase de desarrollo.

Concordado con el art. 150 del mismo cuerpo legal:

La finalidad establecida en el artículo 150.1 establece que las medidas socioeducativas deben tener una función educativa y educativa positiva para facilitar la resonancia social y la reinserción. A la hora de seleccionar y determinar una medida de educación social, se debe dar prioridad a aquella que pueda tener un mayor impacto educativo en los derechos de los jóvenes y que mejor contribuya a su reinserción.

El artículo 150.2 menciona que los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser ilimitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa.

Es decir, debido a que se trata de un sistema de responsabilidad penal especial, se debe considerar que las sanciones son la expresión del reproche jurídico a la conducta del adolescente en conflicto con la ley penal, sin embargo, esta reacción social frente a sus actos ilícitos no debe ser solo el castigo, sino que principalmente procura reeducar o rehabilitar al infractor, tal como se señala en la finalidad de las medidas socioeducativas y así cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad.

Por lo que se puede concluir que las sanciones en el sistema penal juvenil poseen naturaleza híbrida, pues si bien tiene un aspecto sancionador, fundamentalmente asumen una finalidad pedagógica, cuya intención es asegurar en todo momento la educación, reinserción y resocialización del adolescente en conflicto con la ley penal.

Conforme al art. 153 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), el juez al momento de elegir la sanción deberá atender no solo a la gravedad y naturaleza de la infracción, sino también la edad, personalidad, circunstancias personales, familiares y sociales del adolescente. La valoración conjunta de estos aspectos también interviene decisivamente al

momento de optar por la aplicación de una sanción determinada (socioeducativa, limitativa de derechos o privativa de libertad) (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

Fijando así dicho cuerpo normativos los criterios que el juez debe tener en cuenta al momento de motivar la sentencia por lo la que va a imponer una determinada medida socioeducativa. Y como se señala a la luz de los objetivos de las Reglas de Beijing, por el mismo motivo, a veces las respuestas destinadas a asegurar el bienestar del adolescente pueden sobrepasar lo necesario y, por consiguiente, infringir los derechos fundamentales del adolescente, como ha ocurrido en algunos sistemas de justicia de menores; así en este aspecto también corresponde salvaguardar la proporcionalidad de la respuesta en relación con las circunstancias del adolescente infractor y del delito, incluida la víctima. En definitiva, solo exige que la respuesta en los casos concretos de delincuencia o criminalidad de menores sea adecuada, ni más ni menos.

En tal sentido, el informe técnico multidisciplinario y la evaluación psicológica son absolutamente relevantes para determinar la medida socioeducativa a imponer a un menor de edad infractor. Aun cuando dichos documentos no influyen en la determinación de la responsabilidad penal del menor de edad, sí es determinante para establecer la medida socioeducativa a imponérselo. En ese sentido, si al imponer el internamiento de un menor, el juez no analiza y pondera tales documentos, su sentencia adolecería de una suficiente motivación, por lo que podrá ser revisada por el juez constitucional. En efecto, resulta incongruente que un juez imponga el internamiento de un menor, sustentando su decisión en la doctrina de la protección integral, en tanto que esta, antes que sancionar al adolescente, buscan prevenir que vuelva a incurrir en actos similares y lograr un cambio en su conducta (STC Exp. N.º 00804-2013-PHC/TC, f. j. N.º 8.1).

Con las reglas de Beijing (UNED, 2010), aprobadas por la Asamblea de la ONU en 1985, en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores N.º 5, se establece que El sistema de justicia juvenil hará hincapié en el bienestar de estos y garantizará que cualquier respuesta a los menores delincuentes será en todo momento

proporcionada a las circunstancias del delincuente y del delito (Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, 2018). Se establece una visión inicial de protección al menor; no solo en el respeto a las garantías procesales básicas sino también en las decisiones que emita el sistema de administración de justicia, puesto que dichas decisiones tendrán que ajustarse a principios rectores en busca del bienestar del menor, aplicando para ello el principio de proporcionalidad entre las circunstancias y la infracción cometida, pues estas reglas se han formulado deliberadamente de manera que sean aplicables en diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establezcan algunas normas mínimas para el tratamiento de los menores infractores con arreglo a cualquier definición sobre la noción de joven y al cualquier sistema de tratamiento de los menores infractores. Suponen un auténtico y completo Código de garantías para las medidas de internamiento, que abogan que estas sean el último recurso. Asimismo, debe tenerse presente que las medidas socioeducativas y los criterios para su aplicación deben constituir una condición que garantiza el acceso a la formación de valores positivos de participación en la vida social, toda vez que tienden a rehabilitar al adolescente, mediante la educación y la debida orientación, con el objetivo de que se rehabilite y sea una persona de bien para sí, su familia y la sociedad.

Ante ello, debemos entender el enfoque principal de los sistemas jurídicos en que los adolescentes son procesados debe hacer hincapié en su bienestar, tendente del principio de la proporcionalidad, conocido como un instrumento para restringir las sanciones punitivas y que se expresa principalmente mediante la fórmula de que el autor ha de llevarse una sanción según la gravedad del delito.

A. Criterios para Aplicar una Medida Socioeducativa.

El juez penalmente responsable, al aplicar el recurso, lo hará de manera diferente a lo que se ofrece para el sistema de adultos, pues, si bien el fiscal pedirá un recurso único, determinado, pero el sistema CRPA es muy flexible en cuanto a la elección de la Acción para los Adolescentes Infractores, porque es congruente no sólo con la prueba y la valoración de los hechos por parte del tribunal, sino sobre todo con la adecuada a la edad, origen familiar y social, personalidad e intereses de los adolescentes, revelada en los informes de

grupos interdisciplinarios de formación técnica, como mencionamos en los párrafos anteriores, son de vital importancia en este nuevo sistema.

Por tanto, como regla general, el juez de responsabilidad penal podrá imponer cualquiera de las medidas recogidas en los arts. 158-162 del CRPA por la comisión de cualquier infracción penal a diferencia del Código Penal que determina qué pena concreta se le impone a cada uno de los delitos. No obstante, el CRPA recoge algunas reglas concretas de elección y duración de las medidas.

Las medidas socioeducativas se aplican bajo los parámetros contenidos en la normatividad nacional e internacional, siguiendo, además, los criterios establecidos en el art. 153 del CRPA para la determinación de una sanción, para la cual se deberá tener en cuenta:

1. La gravedad de la infracción; aquí se verificará el tipo penal cometido por el adolescente, según lo dispuesto por el ordenamiento penal vigente. El primer presupuesto, pues para aplicar una medida socioeducativa, es la constatación de que este ha cometido una conducta que cumpla con todos los elementos de un tipo y que no han concurrido ninguna causa que excluya o exima su responsabilidad penal.
2. La gravedad del daño causado.
3. El grado de participación del adolescente en la infracción.
4. La edad del adolescente al momento de cometer infracción.
5. La proporcionalidad e idoneidad de la medida socioeducativa atendiendo al interés superior del adolescente y el principio educativo. El principio de proporcionalidad implica que la previsión, la determinación, la imposición y la ejecución de la medida se lleven a cabo en función de la peligrosidad criminal del individuo. Además, este principio de proporcionalidad exige que un medio sea (en el caso concreto) idóneo y necesario para conseguir el fin deseado. El principio de idoneidad, también llamado de adecuación, razonabilidad, congruencia o necesidad, se refiere a que un medio es idóneo para conseguir el fin pretendido “cuando con su ayuda es posible promover el fin deseado” o “cuando significativamente contribuye a alcanzar el fin pretendido”. Es necesario aplicar una medida socioeducativa que genere sentido de responsabilidad en el adolescente investigado y

sobre todo que se pueda transmitir el respeto por los bienes ajenos y el respeto por las normas de convivencia social.

6. La capacidad del adolescente para cumplir la medida socioeducativa; valorar la edad del adolescente, y su capacidad para asumir su responsabilidad, aquí se debe analizar si el adolescente no tiene limitaciones psicológicas.
7. La voluntad de reparar el daño mostrada por el adolescente; el reconocimiento por parte del adolescente por reparar el daño a la víctima.
8. La contención y contexto familiar del adolescente; en este aspecto debemos analizar los informes de equipo técnico interdisciplinario.
9. Las condiciones personales y sociales del adolescente; en cuanto a este aspecto debemos mencionar que el informe de los equipos deberá establecer la existencia de riesgo en su entorno familiar y social.

El derecho internacional de los derechos humanos también se ha manifestado en el sentido de que se debe procurar que las penas que imponen graves restricciones de los derechos fundamentales de los menores, sean limitadas únicamente a las infracciones más severas. Por lo tanto, aun en el caso de infracciones tipificadas, la legislación tutelar del menor debe propender hacia formas de sanción distintas a la reclusión o privación de libertad. No olvidemos que en toda medida ha de primar el interés superior del adolescente, valorando con criterios técnicos y no formalistas por equipos de profesionales especializados en el ámbito de las ciencias no jurídicas y que el CRPA recoge unas reglas de aplicación y duración de las medidas. Constituyen reglas para limitar la duración de todas las medidas, evitando que las posibles necesidades socioeducativas de un menor sometido a una medida vayan más allá de lo establecido por el legislador (límites a la prevención especial), también son reglas previstas para impedir que el juez imponga la medida más grave, esto es, el internamiento en régimen cerrado por la comisión de cualquier delito pudiendo hacerlo solo por la comisión de determinados delitos.

Cabe mencionar que las medidas socioeducativas pueden ser modificadas, suspendidas o dejadas sin efecto si la reeducación del adolescente ha logrado antes de lo que estimaba en su proyecto educativo personal en el momento

de dictar la sentencia. Claramente, la efectiva reeducación prima sobre el aspecto sancionador de la medida, al permitir su éxito reeducativo la renuncia a la medida impuesta.

B. Tipos de Medidas Socioeducativas.

En la línea de investigación la doctora Nadia Núñez en el libro La Responsabilidad Penal de los Adolescentes refiere que existen dos tipos de **medidas socioeducativas: No privativas de libertad; Privativas de Libertad** y finalmente las **accesorias**, contempladas en el actual Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Así, para su mejor explicación la autora se refiere a cada una de ellas, según su clasificación:

a. Medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

Amonestación. Conforme dispone el art. 158. 1, es la llamada de atención, reproche público que se realiza al adolescente en el momento de la lectura de la sentencia, en un acto único en sede judicial, donde el juez lo exhorta a cumplir las normas de convivencia social, comprenda de modo concreto y claro la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias negativas de los mismos, realizándole recomendaciones para el futuro; asimismo, hace una exhortación a los padres y/o responsables para que comprendan la necesidad de que asuman su rol de control y de propiciarles buenos ejemplos de vida. Este tipo de medida está destinada cuando se haya cometido hechos de mínima gravedad, pero que por diversos motivos no se haya podido aplicar alguna de las salidas alternativas contempladas en el CRPA. El modo de realización es importante, por lo que el juez debe emplear términos claros y sencillos para sean debidamente comprendidos por el adolescente, sus padres y responsables. No se debe utilizar un modo excesivamente crítico, pero tampoco tolerante ni paternalista, evitando, en todo caso, atentar contra la dignidad del adolescente.

Libertad asistida. Conforme a esta medida, el adolescente deberá realizar, sin vigilancia ni internamiento, actividades específicas de contenido educativo para facilitar el desarrollo de sus competencias sociales. Esta medida comprende satisfacer necesidades concretas del menor, percibidas como limitadoras de su desarrollo integral, señalando algunas de las tareas socioeducativas, tales como asistir a un taller ocupacional, a un aula de

educación compensatoria o a un curso de preparación para el empleo, participar en actividades programadas de animación sociocultural; asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.

Prestación de servicios a la comunidad. Consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad durante un número de sesiones, previamente fijado, dependiendo del hecho infractor cometido. El objetivo principal que se persigue con la aplicación de esta medida es que el adolescente realice actividades que le ayuden a comprender el daño que ha generado a la víctima del delito y repare el daño producido. Por ejemplo, según la legislación española, se justifica esta medida cuando: El adolescente ha comprendido, durante su realización, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta y se pretende que el sujeto comprenda que actuó de modo incorrecto, que merece el reproche formal de la sociedad, y que la prestación de los trabajos que se le exigen es un acto de reparación justo. La aplicación de la medida exige el consentimiento del adolescente y durante el desarrollo se evita los trabajos que constituyen agravantes a su integridad física y/o psicológica; asimismo, las jornadas no deben interferir la asistencia a instituciones educativas, ni tampoco a las actividades laborales que en su caso el adolescente estuviera realizando.

Libertad restringida. Esta medida consiste en que el adolescente, a pesar de residir en su domicilio habitual, deberá acudir a un centro especializado coordinado por el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) para realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio debiendo ser compatible con su actividad académica, y si fuera el caso con su actividad laboral. La asistencia a este servicio proporciona al adolescente un ambiente debidamente organizado con actividades formativas durante parte del día, de esa forma se compensan las carencias familiares, ya que en estos centros se trata de contribuir a un óptimo desarrollo de los adolescentes en los distintos ámbitos: competencia social e individual, apoyo y seguimiento escolar, formación pre laboral con orientación, acompañamiento a recursos, ocio y tiempo libre, orientación familiar, orientación para la salud y participación

comunitaria. Con la entrada en vigencia de CRPA se implementarán---en todo el territorio peruano--- el SOA, pues su labor constituirá pieza clave en el seguimiento de esta medida, y con ello la verdadera reeducación del adolescente. Durante el periodo dispuesto por el juzgado, el adolescente estará sometido a la vigilancia y supervisión del personal especializado del SOA con el fin de que adquiera, capacidades y aptitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social. Este programa también tiene por finalidad superar los factores de riesgo que determinaron la comisión del hecho infractor.

b. Medidas socioeducativas privativas de la libertad.

Una pasantía de circuito cerrado es la más grave de las medidas exigidas por la CRPA y, a diferencia del resto, solo puede divulgarse en los casos en que la ley lo especifique claramente. Al aplicar la modalidad de internado autónomo, los adolescentes residirán en un centro de diagnóstico y rehabilitación, donde se realizarán todas las actividades del proyecto educativo del centro, adquiriendo recursos sociales para la conducta de conducta responsable en la comunidad, a través de la gestión del control de un entorno de limitada autonomía y progreso.

La finalidad fundamental del internamiento no puede ser otra que la común a cualquiera de las medidas catalogadas en la CRPA, esto es, la reeducación del adolescente, en este caso tratando de que este adquiera los recursos de competencia social para que posteriormente en libertad mantenga un comportamiento responsable. Para la determinación de la medida socioeducativa a imponerse, se debe tener en cuenta que la medida de internación es de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los presupuestos establecidos en el art. 153 del CRPA.

La Comisión Internacional de Derechos Humanos ha señalado que para ser legítima toda medida cautelar privativa de la libertad que se aplique a un adolescente acusado de infringir leyes penales debe cumplir con el principio de excepcionalidad, es decir, debe ser aplicada cuando el adolescente presente un peligro inmediato y real para los demás; como último recurso cuando no exista otra alternativa; adicionalmente, debe ser aplicada durante

el plazo más breve posible, así como debe ser sometida a una revisión periódica; y, finalmente, debe garantizar a los adolescentes privados de libertad todos sus derechos y protecciones acordes a su edad, sexo, características individuales, y en particular deberá garantizarse su derecho a estar separados de los adultos, así como también de los adolescentes que hayan recibido una medida por hechos graves.

Cuando analizamos esas circunstancias personales del adolescente presunto infractor, tenemos que adentrarnos en su intimidad familiar, y no porque ello signifique una vulneración a su derecho a la intimidad, sino porque tenemos que comprobar si efectivamente dentro del entorno familiar el adolescente es capaz de resocializarse, y si, de otro lado, la familia cumple su obligación de brindarle al adolescente el cuidado, protección y los controles que necesita, bajo ese criterio y aplicando un test de proporcionalidad debemos analizar las circunstancias que rodean al adolescente para adoptar la medida que más asegure su integridad física y psicológica.

Ahora bien, analizada la forma y circunstancias cómo ocurrieron los hechos, demostrada la responsabilidad penal especial del adolescente, ya con la idea de que la medida en medio abierto no podrá contribuir con la formación y reeducación del adolescente, es posible aplicar la medida de internación, siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en el art. 162 del CRPA. (1) Cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o Leyes Especiales, con pena privativa de la libertad no menor de seis años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas. (2) Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socioeducativas distintas a la de internación. (3) La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis años de pena privativa de libertad en el Código Penal o leyes especiales, en un lapso que no exceda de dos años.

Por tanto, el internamiento en régimen cerrado no se podrá imponer cuando el menor haya cometido un delito menos grave sin violencia, intimidación o grave riesgo para la vida o integridad de las personas, por ejemplo, un delito de hurto que es un delito menos grave, sin violencia, intimidación y sin grave

riesgo para la vida o integridad física de las personas. No obstante, si el menor ha cometido cualquier delito---aun sin violencia, intimidación o grave riesgo-- - en grupo o al servicio de una banda, se podrá imponer una medida de internamiento en régimen cerrado. Ahora bien, conforme dispone el art. 163 del CRPA, la medida de internación se impone con ciertos límites temporales, así indica que: 163.1 La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno hasta seis años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo. 163.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor de cuatro ni mayor de seis años, cuando el adolescente tenga entre dieciséis y menos de dieciocho años de edad y se trate de los siguientes delitos (Herrera & Nuñez, 2019, pp. 342-349).

c. Medidas accesorias.

La División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica, (2018) y el Compendium de Familia y de los niños y adolescentes, (2018) basados en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes establecen algunas medidas socioeducativas en calidad de accesorias, entre ellas: (a) Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual, (b) No frecuentar a determinadas personas, (c) No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el juez, (d) No ausentar del lugar de residencia sin autorización judicial previa, (e) Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión; (f) Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se adecúe a la legislación sobre la materia; (g) No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas; (h) Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento desadictivo.

d. Duración de las medidas.

Herrera y Nuñez (2019, pp. 348-349) refieren que los plazos de las medidas dependen del tipo de ellas y de la edad del adolescente al momento de cometido el hecho con las siguientes reglas:

1. La libertad asistida puede ser impuesta por un plazo mínimo de seis y máximo de doce meses.

2. La prestación de servicios a la comunidad se fija en jornadas, tiene una duración no menor de ocho ni mayor de 36 jornadas. Cada jornada está compuesta por seis horas semanales entre los días sábados domingos o feriados.
3. La libertad restringida será impuesta por un periodo no menor de seis ni mayor de un año.
4. El internamiento tiene una duración diferenciada en cuanto a edad y tipo de infracción, así: (a) El internamiento tiene una duración de uno a seis años como máximo, siempre que se cumplan los presupuestos del art. 162.1 del CRPA. (b) El internamiento será no menor de cuatro años ni mayor de seis cuando el adolescente tenga entre dieciséis y menos de dieciocho años cuando se haya cometido los delitos señalados en el artículo 163.2. En este supuesto hablamos de hechos de gravedad o que el juez haya advertido reincidencia.

2.2.4. Reinserción Social.

La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas pro social. La reinserción social como proceso se inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando la persona retorna a su vida en la comunidad. Se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral; y por el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad.

A. Caso “Gringasho” de reinserción social - el sicario más joven del Perú.

Hace muchos años atrás, los medios de comunicación dieron a conocer la noticia sobre Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, más conocido con el seudónimo de Gringasho. Un joven que desde su tierna edad aprendió a delinquir, representando un peligro para la sociedad, debido a su condición de sicario, su calidad de adolescente no podía ser arrebatada, por lo que

representó un dilema en si fue correcto o no difundir el rostro de este adolescente y, sobre todo, cómo se crea un joven delincuente y en qué situación se encuentra el Perú frente a estos casos.

Uno de los casos más relevantes de la justicia especializada de adolescentes infractores en el Perú, Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, más conocido como Gringasho a quien su tío Roberto Carlos Gutiérrez Guzmán, alias 'El Soli', lo metió al mundo del hampa y le enseñó a manejar las armas, éste empezó su accionar delictivo a los 12 años en la organización criminal Los Malditos de Río Seco. entre otras conductas antijurídicas se le atribuyen más de 10 asesinatos, a su corta edad.

Hijo de padres separados, vivió con su madre hasta los 4 años, criado por su abuela materna en el barrio más peligroso de Trujillo: El Porvenir, demostró ser capaz de atentar contra la vida humana para obtener sus propios objetivos lucrativos. La Policía asevera que su tío, Ricardo Gutiérrez, 'El Soli', jefe de la banda Los Malditos de Río Seco lo introdujo en el hampa.

Desde los 8 o 9 años, vendía caramelos frente a la Universidad Privada Antenor Orrego en la Urbanización Monserrate, según contaba "Gringasho". Sin embargo, según fuentes policiales, era un trabajo de pantalla porque su tío "El Soli" lo utilizaba en este lugar como un "datero": es decir, se fijaba en quiénes pasaban con celulares, relojes y otras cosas de valor, e informaba. Luego, otro de la banda era el que iba a robar.

Cuando tenía 11 años, intentó trabajar legalmente ganando 40 soles semanales, finalmente se inclina por la delincuencia. Alexander, fue detenido cuando tenía 13 años y luego a los 15, iniciando así su historial policial.

Figura 4

Captura del Gringasho.



Fuente. Tomado de Perú 21, actualizado al 28/02/2022

A. Historial delictivo de Alexander Pérez Gutiérrez, alias 'Gringasho'.

- En el año 2007, a sus 12 años. Gringasho operó primero como 'campana'. Marcaba a los blancos con la mirada, entregaba y ocultaba en un canguro los revólveres utilizados por los matarifes y se hacía humo.
- En el año 2008, Gringasho fue detenido por primera vez cuando tenía 13 años por el homicidio de una mujer embarazada. Un año después asesinó a Edwin Marrero y Rully Alfredo por lo que el Quinto Juzgado lo condenó a 6 años de prisión en el reformatorio La Floresta en Trujillo.
- En el año 2009 a sus 14 años ya era un experto tirador, al punto que podía disparar con ambas manos, según la Policía de Trujillo. Para entonces, el adolescente ya integraba la banda Los Malditos de Río Seco con la función de sicario. La III Diterpol le atribuye 10 víctimas, incluida una mujer con ocho meses de embarazo, Daysi García.
- El 14 de Setiembre del 2010 a la edad 15 años:
- Su primer homicidio ocurrió a sus quince años, en 2010, a Deysi Carolina García Tooth, porque no quería que su primo se hiciera cargo del bebé que la joven de 23 años estaba esperando. El cuerpo de García Tooth fue encontrado envuelto en bolsas y bajo tierra, (ocurrido el 14 de diciembre del 2009). El 2011, se presentó ante la justicia y aunque negó ser el asesino de la mujer, el Primer Juzgado de Familia lo interna en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo (ex La Floresta), fue recluido durante dos meses.

- El 29 de octubre del 2010 fue puesto en libertad debido a la falta de pruebas por la muerte de Deysi García Tooth.
- En febrero del 2011 fue acusado de matar a tres integrantes de la banda delincencial Los Clavos del Alambre, para lo cual Gringasho se disfrazó de reciclador y esperó a sus víctimas afuera de una tienda. Calculador, cínico y de sangre fría. Para los psicólogos de la época, el adolescente tenía un perfil de terror.
- El test de absorción atómica determinó que había un 70 % de probabilidades que haya disparado contra las víctimas en el distrito trujillano de El Porvenir, pero nuevamente Gringasho se salvó y fue liberado por falta de pruebas.
- El 5 de Julio del 2011 fue capturado por segunda vez por la Policía, dando como veredicto el 1 de noviembre del 2011 a 6 años de prisión, tras ser hallado culpable del homicidio calificado de Rully Ventura Vásquez y Edwin Marreros Silva. Huyendo del Centro juvenil trujillano junto a otros tres adolescentes en medio de una balacera, según una entrevista dada por él en la clandestinidad, por miedo a su muerte. Asimismo, diferentes medios de comunicación lo sindicaban como autor de diez asesinatos y varias extorsiones.
- El 1 de octubre del 2011 el Cuarto Juzgado de Familia de Trujillo lo sentenció a seis años de prisión por delito de homicidio calificado y lo internan nuevamente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo.
- El 28 de abril del 2012 tres delincuentes ingresan a dicho Centro Juvenil para liberarlo junto a otros tres menores de edad.
- El 12 de mayo del 2012 la policía lo captura en el distrito de los Olivos - Lima y lo traslada al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Maranguita.
- El 31 de diciembre del 2012 Gringasho junto con otros doce adolescentes infractores huyen de Maranguita.
- 6 de enero del 2013 la policía lo detiene en una vivienda en el Distrito de Santa Anita - Lima y lo vuelven a internar en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Maranguita.

- El 24 de mayo del 2013 al cumplir la mayoría de edad fue trasladado al penal de Piedras Gordas de Ancón.
- El 22 de noviembre del 2017 recuperó su libertad y pretendería quedarse en Lima junto a su tía que vende zapatos.
- El 06 de Setiembre del 2018 fue capturado por la policía de Trujillo junto a otros jóvenes, que serían integrantes de su banda Los Malditos de Río Seco por robar a un empresario la suma de S/. 24. 000 y además, se le encontró a Gringasho en posesión de una metralleta.

Según un examen psicológico, realizado en enero de 2013, se determinó que Alexandre Manuel Pérez Gutiérrez era impulsivo, violento, insensible al dolor humano, provocador, calculador y egoísta, cuyas características lo consideran objeto de “alto grado de peligro social.

B. Análisis del historial delictivo

De la historia delincencial de Gringasho, se quiere resaltar de su vida aquellos factores exógenos que giraron en su entono para llegar a ser el adolescente infractor más joven. Cabe señalar en cuanto a su ámbito familiar, que proviene de un hogar desestructurado, con ausencia del padre y madre quien formo otra familia, dejándolo a cargo de la abuela y de su tío, este último era cabecilla de la banda Los Malditos de Río Seco e hizo que Gringasho empezara en este mundo delictual como “datero”. Labor que consistía en observar mientras vendía dulces a los estudiantes de la Universidad Particular Antenor Orrego, de quienes tenían objetos de valor para luego informárselo a su tío.

En cuanto al ámbito escolar, dicho menor siguió estudios secundarios hasta el quinto año, a pesar de sacar buenas calificaciones, su madre lo retiro del colegio en el que venía estudiando, respecto a su perfil psicológico que obra en el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de La Libertad, describe al adolescente que no presenta déficit cognitivo que le impida percibir y evaluar la realidad, impresiona con su nivel de eficiencia intelectual, emocionalmente es impulsivo, insensible al dolor humano, desafiante, hábil, astuto, cínico, frío y calculador, es decir; su reintegración no ha sido alcanzada.

Gringasho como una persona llevada a temprana edad al crimen refleja un desarraigo moral, jurídico, familiar, social, educativo y a pesar del tiempo que estuvo internado en un Centro Juvenil y Penitenciario no logró la reintegración en la sociedad, aspecto que es evidente, pero al mismo tiempo ignorado por nuestro Sistema Penal Juvenil, por lo que dicho caso paradigmático debe llevarnos a reflexionar y prevenir que casos como estos no se repitan y no se conviertan en la regla general.

El Perú no podrá mejorar el problema de criminalidad en menores de edad si no ataca el problema de raíz, un caso muy relevante, y sobre todo un ejemplo más claro de la poca eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas sobre las que el estado debe enfatizar con mayor trabajo. Esto implica educar a la familia, las personas y a los jóvenes. Enfocarse únicamente en la violencia y que los medios la expongan tan libremente solo creará a menores cada vez más violentos al no aprender a determinar entre lo bueno y lo malo. Asimismo, genera a una sociedad incapaz de ser empática.

B. Caso “Bacasha”

De familia humilde, creció en barrios peligroso dominado por avezados delincuentes, estudio hasta quinto de primaria. Este menor responde al nombre de Dante Michael B.F. Es apodado Bacasha Junior, pertenece a la banda Los Malditos de El Triunfo. Y es uno de los más despiadados, el pasado 20 de julio, en presencia de numerosas personas, el quinceañero asesinó a balazos al suboficial de la Policía Nacional Pedro William Gordillo Gutiérrez, a plena luz del día en Trujillo, delante de su familia esposa e hijo del infortunado agente. En una pollería del distrito de La Esperanza. Quien luego subió al taxi que lo esperaba en la puerta y, con la misma sangre fría con que tiroteó, se fue a una sanguchería para saciar su hambre. A sus 15 años, él forma parte de ese numeroso grupo de jóvenes que el hampa reclutó para convertirlos en criminales.

Fue internado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo, ex La Floresta. tras haber confesado ante la Policía que asesinó de seis balazos al suboficial PNP William Gordillo Gutiérrez, el pasado 20 de julio de 2012, en el interior de la pollería "Bacasha Junior", reconoció haber sido reclutado por

Doly Marquina Bocanegra, alias "La China", cabecilla de "Los Malditos del Triunfo", para victimar por 2 mil 500 soles al efectivo policial.

Perfil psicológico. Trasgresor de las normas mostrando desprecio por la vida humana y la integridad de las personas denota dificultad para controlar sus impulsos principalmente de carácter agresivo, emocionalmente inestable no tolera la frustración, dominante y egocéntrico.

Lamentablemente, en Trujillo, campea el crimen organizado, los jefes de las organizaciones delincuenciales suelen emplear menores de edad para ejecutar sus asesinatos, habida cuenta que la máxima condena que puede recibir un adolescente por homicidio calificado es 6 años de encierro en un centro de rehabilitación.

a. Resocialización y Restauración.

Comprende las acciones que permitan fortalecer el proceso evolutivo de reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal. Asimismo, constituye el ámbito de reparación material del conflicto, la concientización por parte del adolescente de sus actos contra los derechos de los demás y su reorientación o reeducación, a efectos de ser reinsertado en la sociedad con una perspectiva de respeto de las normas de convivencia social.

Esta línea estratégica, tiene como finalidad viabilizar la reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal como un proceso que permita el aprendizaje de nuevas normas comportamentales y hábitos que coadyuven a su reconciliación con la sociedad, alcanzando una vida libre de conflictos penales. Asimismo, busca la restauración de la víctima y la reparación de expectativas sociales.

2.2.5. Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP)

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal SRSALP (HURTADO POZO, Adolescentes infractores en el Perú, 2017, págs. 12-13) es responsable del proceso de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal. El SRSALP tiene en cuenta que el principal objetivo de la administración de justicia especializada para adolescentes infractores es lograr su bienestar; priorizando, en la medida

de lo posible, las medidas en libertad por encima de las privativas, recurriendo a estas como último recurso. El tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal se lleva a cabo cumpliendo y garantizando el respeto de sus derechos individuales, tal y como lo establece el Código del Niño y Adolescente:

1. Ningún adolescente puede ser privado de su libertad salvo por mandato escrito y motivado del juez, o en caso de flagrante infracción penal.
2. El adolescente privado de su libertad puede impugnar la orden a través de la acción de Habeas Corpus.
3. La privación de la libertad del adolescente y el lugar donde se encuentra detenido serán comunicados al juez, al fiscal y a sus padres o responsables, los que deben ser informados por escrito de las causas o razones de su detención. No será privado del derecho de defensa.
4. Los adolescentes privados de su libertad deben permanecer separados de los adultos detenidos.

Según (Hurtado, 2017) el SRSALP es el documento técnico-jurídico-normativo especializado en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, fue aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 129-2011-CEPJ, el 11 de mayo de 2011.

La metodología del SRSALP es de carácter formativo, preventivo y psicosocial e interviene bajo un enfoque de atención integral para un tratamiento diferenciado. Sus principales beneficiarios son los adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales son personas en desarrollo, sujetos de derechos y protección, quienes han cometido una infracción y que, por tanto, requieren de atención profesional individualizada y grupal que les permita desarrollar sus habilidades, potencialidades y valores, en un marco formativo integral.

Parte de las estrategias de intervención con adolescentes inmersos en SRSALP incluye su participación activa en el proceso educativo; La reinserción social es un proceso que requiere frecuente coordinación de los órganos de justicia (fiscales y jueces), así como la intervención individual y colectiva de especialistas en el tratamiento, involucramiento de la familia en el proceso y seguimiento a la recuperación. procesos como el uso de las redes

sociales de apoyo. SRSALP trabaja con jóvenes que violan la ley penal a través de dos modelos de atención. El modelo de tratamiento en ámbito abierto, a través de los Servicios de Orientación Juvenil (SOA) y el modelo de tratamiento en ámbito cerrado, a través del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación del Menor (CJDR).

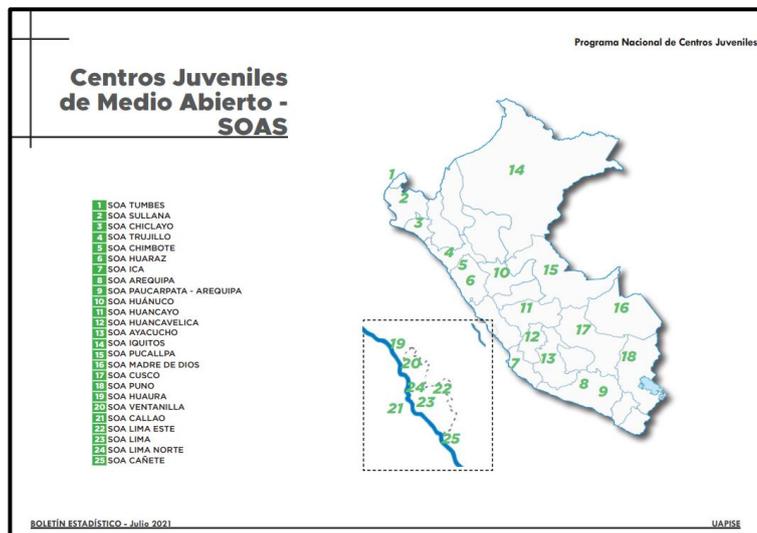
a. Medio abierto: Se encuentra dirigido a los adolescentes que cumplen una medida socioeducativa no privativa de la libertad, la cual se lleva a cabo en un Servicio de Orientación al Adolescente (SOA). En el SOA Rímac, el más antiguo del país, las medidas socioeducativas se desarrollan a través de actividades durante el día, con horarios de atención flexibles, los cuales se adecuan a las necesidades e intereses de los adolescentes. Ofrece una atención mediante programas de intervención, orientados en tres niveles:

1. Programa de asistencia y promoción: Conjunto de acciones que buscan promover en el adolescente la construcción de un plan individual que fortalezca su capacidad para superar una situación problemática con la orientación de los operadores del SOA.
2. Programa formativo: Programa intensivo que promueve una educación basada en valores y habilidades sociales para la formación personal del adolescente infractor. Se busca recuperar las carencias existentes en el adolescente y su familia.
3. Programa de integración social: Conjunto de acciones que promueven proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica y oportunidades laborales que favorecen la continuidad de su proceso formativo y su reinserción en la sociedad.

En el modelo de tratamiento de medio abierto existen instrumentos para valorar los niveles de riesgo a los que están expuestos los adolescentes derivados a los servicios de orientación. El Poder Judicial aprobó en noviembre del 2016 el uso de un instrumento de valoración del riesgo en adolescentes para determinar los aspectos relativos a la historia personal, 78 aspectos sociales, contextuales e individuales. Bajo estos parámetros los equipos multidisciplinarios pueden desarrollar un programa adecuado para cada adolescente.

Figura 5

Centros juveniles de medio abierto - SOAS



Fuente. Tomado de Boletín Estadístico, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022

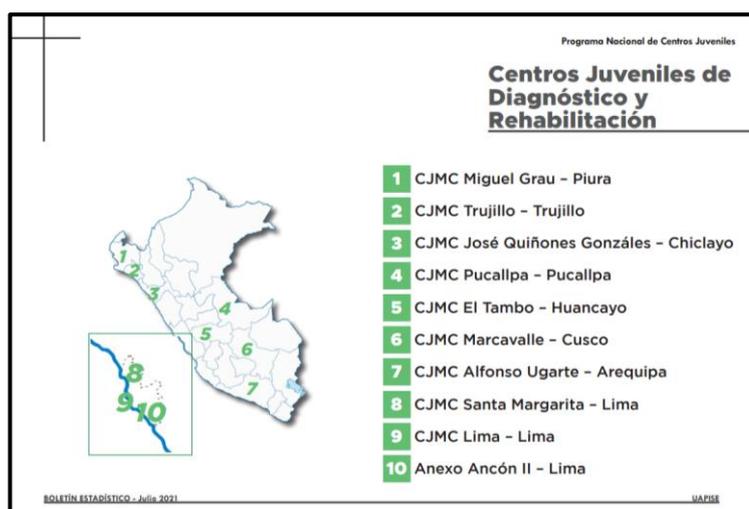
b. Medio cerrado: Se encuentra orientado a los adolescentes en conflicto con la ley penal que cumplen internamiento preventivo o una medida socioeducativa de internación. Se lleva a cabo en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR). La intervención en medio cerrado aspira, mediante un conjunto de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente, a que los adolescentes alcancen el autogobierno como expresión de su reinserción. Se encuentra conformado por cuatro programas y un programa adicional de intervención adicional para los adolescentes que revisten mayor gravedad en el tratamiento.

1. Programa I: Inducción y diagnóstico. - Busca generar en el adolescente la seguridad y confianza en el sistema de rehabilitación y reinserción social a través de un primer acercamiento positivo. Se elabora también el perfil psicosocial del adolescente infractor.
2. Programa II: Preparación para el cambio. - Busca que el adolescente infractor asuma la responsabilidad sobre el delito o falta cometido y su voluntad para cambiar. Incluye actividades de buen uso del tiempo y espacio, además de reforzar hábitos de convivencia y disciplina.

3. Programa III: Desarrollo personal y social. - Tiene por objetivo fortalecer actitudes positivas y valores en el adolescente que le permitan reintegrarse a la sociedad. Comprende la internalización de las normas de convivencia y cambio de actitudes hacia la autoridad, la familia y la comunidad.
4. Programa IV: Autonomía e inserción. - A diferencia de los programas anteriores tiene carácter semi abierto. Tiene como objetivo formar adolescentes responsables y capaces de formular su propio proyecto de vida. Se fortalecen competencias y habilidades a través de un proceso de capacitación técnico ocupacional.
5. Programa de intervención intensiva. - Dirigido a adolescentes con problemas de conducta severos o reincidentes. Se lleva a cabo a través de una intervención intensiva e individualizada orientada a promover el cambio de actitud del infractor bajo especiales condiciones de seguridad (Puedo, 2015).

Figura 6

centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación – medio cerrado.



Fuente. Tomado de Boletín Estadístico, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022

2.2.6. Ejes de la Reinserción Social.

- a. Alianzas público y privadas, para el fortalecimiento de la reinserción. Entendiendo que la reinserción social y la reincidencia deben ser abordadas desde una perspectiva integral, se requiere que no solo el Estado promueva espacios de reintegración social y laboral, sino que adicionalmente es necesaria la participación del sector privado y la sociedad civil, junto con promover la intersectorialidad y la coordinación con otros actores públicos, para alcanzar una estrategia efectiva de reinserción.
- b. El respeto y garantía a los derechos humanos. Los derechos humanos se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas y el respeto y garantía de sus derechos. Cuando se trata de personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, por ejemplo, por sus condiciones de vida al interior de recintos penales, el Estado debe tomar medidas especiales para resguardar los derechos fundamentales de ellos.
- c. Condiciones de vida dignas. El que una persona haya sido condenada a una pena no la excluye de su dignidad y del ejercicio de derechos –salvo los limitados en la condena-. Para ello es necesario contar con una infraestructura adecuada, buenas condiciones de habitabilidad y espacios menos violentos, todas condiciones que apuntan a que los internos e internas cumplan sus sanciones en espacios que realmente posibiliten la reinserción social.
- d. Reinserción social desde un enfoque local. El apoyo después de salir de prisión es fundamental en el proceso de integración de los ex delincuentes a la comunidad. En este proceso son importantes los esfuerzos del gobierno central y del sector privado, pero también es significativo el apoyo de los gobiernos locales, ya que en la ciudad el estado brinda muchas prestaciones sociales y servicios a la sociedad, y por lo tanto es un espacio fundamental para la quienes hayan delinquido se integren a la sociedad mediante el acceso a estos beneficios.

2.3. Definición de Términos Básicos.

- 2.3.1. Adolescente:** Persona que se encuentra en la etapa de desarrollo denominada adolescencia.
- 2.3.2. Adolescente Infractor:** Menor de edad, comprendido entre los 14 y 18 años de edad, que realiza acciones antijurídicas tipificadas como delitos o faltas, vulnerando bienes jurídicos protegidos por la ley. (Art. 183° - Código de los Niños y Adolescentes).
- 2.3.3. Amonestación:** Recriminación que efectúa el Juez tanto al adolescente en conflicto con la ley penal como a sus padres o responsables (Seija, 2014).
- 2.3.4. Centro Juvenil:** Dependencia o establecimiento de titularidad local destinado específicamente y con esta denominación al cumplimiento de los fines y objetivos de las políticas locales o regionales de juventud y a la promoción juvenil. (Angulo Gamarra, Cárdenas Panduro, Noriega Cueva, Ruiz Jaramillo, & Santander Peralta, pág. 2007)
- 2.3.5. Conducta antisocial:** Son aquellos comportamientos o actitudes manifiestamente orientados a la transgresión de reglas sociales de convivencia (Seija, 2014).
- 2.3.6. Conducta infractora:** Es la conducta cometida por el menor de edad, a partir de los 8 años en promedio, y que está tipificada por la ley como un hecho antisocial. Según nuestro Código de Menores, a estos sujetos se les considera menores en situación irregular o especial que por diferentes factores socioeconómicos y familiares o carencias bio-psico-sociales quebrantan la ley ante la falta de apoyo suficiente para su alimentación, vivienda, salud, vestido y educación. Son los ilícitos cometidos por un menor de edad. Incluyen lesiones, robo, homicidio, secuestro, violación. (Martínez Martínez & Guzmán Díaz, 2020).
- 2.3.7. Delito:** El delito puede definirse en sentido formal (jurídico dogmático) y en sentido real (ético histórico) en la primera acepción se llama delito toda acción legalmente punible. En el segundo significado, delito es toda acción que ofende gravemente el orden ético- jurídico y por esto merece aquella grave sanción que es la pena. Zaffaroni (1998: 397)

señala que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable (Ambos, 2008).

- 2.3.8. Educador Social:** Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997)
- 2.3.9. Educación en centros juveniles:** La educación es un instrumento de socialización, esto contribuye a que los internos salgan de los centros juveniles con un nivel cultural igual o mayor al que tenían cuando ingresaron, y tengan un fuerte estímulo contra la reincidencia delictiva. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997).
- 2.3.10. Eficaz:** Capacidad de conseguir metas y objetivos determinados, independientemente de los recursos utilizados, logrando resultados esperados. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).
- 2.3.11. Equipo técnico:** Conjunto de profesionales especializados en el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal conformado por psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, así como otros profesionales de la salud y abogados. (Poder Judicial, Gerencia de Centros Juveniles, 1997).
- 2.3.12. Estado:** Concepto político referido a una forma de organización social, soberana, coercitiva e independiente, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida sobre un territorio determinado. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).
- 2.3.13. Familia:** Comparte una morada común y coopera en la vida económica y de educación de los hijos... en ella existen un sistema de obligaciones y derechos que no está controlado externamente, sino que se rige por lo miembros que la constituyen... los lazos familiares nos ayudan en nuestra vida diaria, en nuestro desarrollo personal y en nuestro bienestar”. (Granizo-navarrete, 2020) **Factores sociales:** Los factores sociales son características sociales que constituyen la existencia del sujeto a analizar, con condiciones sociales o medios sociales que provocan cambios o inciden en el

sistema educativo. En su investigación, señala como factores sociales los propiamente sociales, los familiares, comunitarios y los individuales. (Poder Judicial del Perú, 2010) (Kartawidjaja, 2020).

2.3.14. Habitualidad: Comisión de hechos delictivos de forma reiterada con iguales características dentro de un determinado lapso de tiempo. (Art. 46°- C del Código Penal).

2.3.15. Hacinamiento: Entendida como una sobreabundancia de personas privadas de libertad, más allá de la capacidad de alojamiento prevista oficialmente, constituye la principal variable que incide negativamente en el funcionamiento de las instituciones penitenciarias o centros de adolescentes a nivel mundial, afectando todas sus funciones y dominios: salud, higiene , alimentación, recreación, capacitación, visitas, trabajo y seguridad, tanto para aquellas personas privadas de libertad como para el personal penitenciario o menores que deben desarrollar sus actividades en condiciones muy difíciles y riesgosas. (Rodríguez, 2015).

2.3.16. Infracción: Son aquellas acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas y sancionadas en las leyes. Entendemos por dolosas aquellas que implican la intención de incumplir lo previsto en las normas y por culposas cuando ese incumplimiento parte de la negligencia del obligado tributario. (Cubas, 2015). Además de la existencia de dolo y culpa. para que se produzca una infracción deben darse dos situaciones fundamentales añadidas. La primera es que exista una norma en la que se tipifique esa sanción, es decir que esa conducta esté descrita en la propia normativa como falta. El otro factor fundamental para que una determinada acción y omisión sea considerada como infracción es que esté prevista una sanción para esos supuestos. (Cubas, 2015).

2.3.17. Infracción a la ley penal: El menor incurre en delito o falta que son entendidos como una acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al código penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por tanto son responsables y merecedores de una medida. (Montejano Torres et al., 2019)

- 2.3.18. Infractor:** Es un niño o adolescente, menor de 18 años, que comete ilícitos. Se les tipifican a estos como conductas infractoras porque la legislación considera que el menor, por estar en desarrollo, aún no ha terminado de desplegar las capacidades de análisis y de juicio propias de los adultos. (España-herrería, 2020)
- 2.3.19. Inimputabilidad:** Capacidad de una persona para la aplicación del derecho penal por la comisión de un delito, siendo así, que las legislaciones de todos los países prevén una edad mínima para considerarse inimputable a quien ha cometido un delito; en consecuencia, en Perú menores de 18 años que cometen alguna infracción se quedan sujetos al control de su familia o de las instituciones civiles de protección, mientras que las personas mayores de 18 años son juzgadas y sentenciadas por las normas y código penales.
- 2.3.20. Infraestructura:** Construcción material compuesta de elementos o servicios suficientes para que un ente desarrolle determinadas actividades de forma efectiva, conformando la estructura social de un lugar, según la capacidad productiva de la misma.
- 2.3.21. Internación:** Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado. m) Internamiento preventivo: Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).
- 2.3.22. Internamiento preventivo:** Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso. (Art. 209° Código de los Niños y Adolescentes).
- 2.3.23. Justicia:** Es la organización judicial de un país, y así se habla de tribunales de justicia, Corte Suprema de Justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, justicia administrativa, justicia militar.

- 2.3.24. Justicia Juvenil:** Se refiere a la legislación, normas y estándares, procedimientos, mecanismos y provisiones, instituciones y órganos específicamente aplicables a los menores delincuentes.
- 2.3.25. Libertad asistida:** El servicio de Libertad Asistida designa a un tutor para que oriente, supervise y promueva el cambio de conducta del adolescente y su familia. (Zubiate et al., 2020)
- 2.3.26. Libertad restringida:** La Libertad Restringida consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida tendente a su orientación, educación y reinserción. (Mauricio, 2017)
- 2.3.27. Menor:** Toda persona que es inferior a los 18 años de edad. (UNICEF, 2006).
- 2.3.28. Menor de edad:** El menor de edad es aquella persona que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre en las personas adultas. El menor de 18 años es inimputable en el Perú. (Munhoz, 2019)
- 2.3.29. Medidas socioeducativas:** Hace referencia al peso que tiene la privación de libertad en el sistema penal juvenil. Ese “peso” puede observarse tanto a nivel presupuestal, como a la hora de aplicar el Código de la Niñez y la Adolescencia por parte de los jueces. Las medidas socioeducativas son aquellas que teniendo en cuenta la familia en que vive el adolescente y su entorno social, mediante normas educativas lo resocializa y lo convierte o trata de convertirlo en un sujeto útil a la sociedad. (Muñoz, 2016)
- 2.3.30. Menores infractores:** Se distinguen aquellos factores que están presentes en todos los menores que cometen delitos y la forma significativa que acompañan a los delincuentes juveniles con una carrera delictiva más intensa. (López Gallego, 2017).
- 2.3.31. Medio Cerrado:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente privado de libertad. (UNICEF).

- 2.3.32. Medio Abierto:** Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad. (UNICEF).
- 2.3.33. Nivel de reincidencia:** Es un indicador de desempeño o efectividad más ampliamente utilizado por los sistemas de justicia para evaluar sus intervenciones, las que persiguen el objetivo de disminuir la criminalidad. Es la comisión de un nuevo delito cuando previamente ya se ha cometido otro (Capdevila, y otros, 2015).
- 2.3.34. Privación de la Libertad:** Se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, sino por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública. (Art. 28° del Código Penal).
- 2.3.35. Prestación de servicios a la comunidad.**
El Juez, teniendo en cuenta la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad y trabajo, impone la medida de servicios a la comunidad que consiste en la realización de tareas que pueda realizar el infractor. (Casas Barrientos, 2019)
- 2.3.36. Rehabilitación:** Conjunto de procesos encargados de la interacción social que permite a los establecimientos de reinserción social un adecuado desarrollo de las habilidades, herramientas y capacidades a los menores que hayan cometido una infracción penal a fin de ser reeducadas y resocializadas. (Art. 69° del Código Penal).
- 2.3.37. Reincidencia:** Incurrir en nueva infracción dolosa a la ley penal durante o después del cumplimiento de una medida socioeducativa. (Art.46° - B del Código Penal).

Capítulo III

Hipótesis Y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

3.1.2. Hipótesis Específicas.

1. Existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.
2. Existe una relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.
3. Existe una relación directa entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

3.2. Operacionalización de variables.

3.2.1. Definición conceptual de la variable medidas socioeducativas.

Según Chunga (2007) Las medidas socioeducativas son medidas punitivas que se aplican a los menores infractores con el objetivo de incitar tanto al menor como a sus padres o tutores a adaptarse a las normas de la sociedad y enseñar códigos de conducta, con mayor énfasis en el reconocimiento de los propios valores. y principios, pero, sobre todo, respetando sus derechos y los de los demás, para lograr la anhelada recuperación y posterior resonancia.

3.2.2. Definición conceptual de la variable reinserción social.

La reintegración social es el regreso de un menor infractor a la comunidad y la vida social para que corrija los errores que lo llevaron a cometer un delito menor y pueda reintegrarse a la sociedad después de la rehabilitación..

3.2.3. Definición operacional de la variable medidas socioeducativas.

La variable medidas socioeducativas fueron evaluadas a través de las dimensiones: medidas no privativas de libertad y medidas privativas de libertad. Para ello se utilizó un cuestionario de escala ordinal.

3.2.4. Definición operacional de la variable reinserción social.

La variable reinserción social se evaluó a través de los siguientes aspectos: las conductas delictivas fueron abordadas por el modelo de tratamiento abierto, a través del Servicio de Orientación de los Adolescentes (SOA), y el modelo de tratamiento abierto y cerrado, a través del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación del Adolescente. (CJDR). Para ello se utilizó un cuestionario de escala ordinal.

3.2.5. Matriz de Operacionalización de las variables.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Inst.
Medidas Socioeducativas	No privativa de libertad	Cumple tareas acordes a su edad	Instrumento A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Cuestionario
		Cumple tareas acordes a su aptitud		
		Modalidad de intervenciones educativas		
	Privativa de libertad	Designación de un profesional responsable	Instrumento A: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
		Brinda supervisión y promoción al adolescente		
		Brinda orientación a su familia		
	Accesoria	Intervención formativa - educativa	Instrumento A: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
		Formación laboral		
		Formación espiritual		
		Formación socio - recreativas		
Reinserción Social	Conductas infractoras: insensibilidad	Estado de euforia	Instrumento B: 1, 2, 3, 4, 5	
		Inconstancia		
		Baja tolerancia		
		Baja autoestima		
	Conductas infractoras: indisciplina	Frustración	Instrumento B: 6, 7, 8, 9, 10	
		Control interno débil		
		Inconsistencia		
	Conductas infractoras: abuso infantil	Conductas perturbadoras del orden	Instrumento B: 11, 12, 13, 14, 15	
		Conductas que provocan peligro		
		Conductas discriminatorias		
		Conductas violentas		
		Conductas agresivas de índole sexual		
	Conductas infractoras: consumo de estupefacientes	Actos de violencia	Instrumento B: 16, 17, 18, 19, 20	
		Embarazos no deseados		
		Tocamientos indebidos		
	Conductas infractoras:	Abuso de sustancias	Instrumento B: 21, 22, 23, 24, 25	
Falta de sensibilidad				
Mareo				
Conductas Infractoras: Consumo de bebidas alcohólicas	Pérdida de conciencia y sueño	Instrumento B: 26, 27, 28, 29, 30		
	Rebeldía			
	Malas relaciones interpersonales			

Capítulo IV

Metodología del Estudio

4.1. Método, Tipo o Alcance de Investigación

4.1.1. Método.

El método general utilizado fue el científico (Sánchez & Reyes, 2009) señalan que “es el camino a seguir mediante una serie de operaciones y reglas prefijadas que nos permiten alcanzar un resultado o un objetivo” (p. 23).

El método específico fue el descriptivo, ya que no hubo manipulación de ninguna de las variables, sólo se observaron sus comportamientos.

Los estudios descriptivos tienen como objetivo aclarar los atributos, características y perfiles de la persona, grupo, comunidad, proceso, objeto o cualquier otro fenómeno que se analiza. En otras palabras, miden o recopilan datos y reportan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, tendencias o componentes del fenómeno o problema en estudio. (Hernández & Mendoza, 2018, p.108).

4.1.2. Tipo y alcance.

El tipo de estudio fue aplicado, de fuente primaria y microsociológica.

Los estudios aplicados obedecen a la finalidad de la investigación, toda investigación social aplicada, busca mejorar la sociedad y resolver sus problemas (Sierra, 2000, p. 32). Asimismo, es de fuente primaria, porque los datos fueron obtenidos directamente de las unidades de análisis. Los estudios sociales de fuente primaria son aquellos que operan con datos y hechos recogidos directamente por el investigador (Sierra, 2000). Finalmente, el estudio es microsociológico, porque obedece a la amplitud de la población estudiada. Estas investigaciones sociales hacen referencia al estudio de variables y sus relaciones en grupos pequeños. (Sierra, 2000, p. 34).

Asimismo, el tipo de investigación fue jurídica propositiva. La investigación propositiva, así como puede proponer la dación, derogación o modificación de

una norma, puede también proponer el modo de interpretación, el modo de aplicación, el modo de integración, etc.

El estudio es de alcance correlacional. Según (Hernández y Mendoza, 2014) el nivel de la investigación es correlacional, porque “asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (p. 93).

4.2. Diseño de Investigación.

El diseño que guio la investigación fue correlacional.

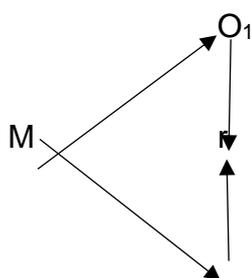
Tiburcio, Laura, Dibut y Razo (2020) indican que las investigaciones correlacionales, miden el grado de relación y la manera cómo interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un mismo contexto, y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos.

En caso de existir una correlación entre variables, se tiene que, cuando una de ellas varía, la otra también experimenta alguna forma de cambio a partir de una regularidad que permite anticipar la manera cómo se comportará una por medio de los cambios que sufra la otra. Tienen cierto valor explicativo, aunque parcial. Evalúan el grado de relación, pero no necesariamente busca explicar la causa y forma de relación.

Sanchez y Reyes (2017) refieren que la investigación correlacional es la “que se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados” (p. 105).

En líneas generales, la correlación puede ser directa o inversa. Es directa o positiva cuando al aumentar una variable aumenta la otra, o cuando disminuye una, disminuye también la otra. Y es inversa o negativa cuando al incrementar el valor de una variable la otra disminuye, o si se disminuye una, la otra aumenta.

El esquema del presente diseño fue el siguiente:



O₂

Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1

O₂ = Observación de la V.2

r = Correlación entre dichas variables

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población.

El tamaño de la población fue de 20 operadores que laboran en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo. Entre los servidores se tiene a educadores sociales, asistentes sociales y psicólogos en condición de nombrados y contratados, todos ellos entre varones y mujeres.

En el estudio no se consideró algún tipo de muestreo por tener una población pequeña, en consecuencia, se realizó un censo. Al respecto (Hernández y Mendoza, 2018) recomiendan “Únicamente cuando pretendas realizar un censo debes incluir en el estudio a todos los casos (personas, productos, procesos, organizaciones, animales, plantas, objetos) del universo o la población” (p. 196).

4.4. Técnicas e Instrumentos

4.4.1. Técnicas.

El estudio utilizó la encuesta para las dos variables estudiadas.

Sánchez, Reyes y Mejía (2018, p. 59) refieren que la encuesta es un:

Procedimiento realizado en un método de encuesta por muestreo donde se aplica una herramienta de recolección de datos, consistente en un conjunto de preguntas o reactivos, cuyo objetivo es recolectar información factual en una muestra definida. También se conoce como encuesta. Cuando un cuestionario se aplica a toda una población, se denomina censo.

4.4.2. Instrumentos.

Para la recolección de datos de la primera variable se utilizó el cuestionario sobre percepción de las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, cuyas dimensiones fueron: prestación de

servicios a la comunidad, libertad asistida y libertad restringida, los mismos que fueron medidos por 30 ítems.

Para la segunda variable se usó el cuestionario sobre percepción de la reinserción social de los infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación, cuyas dimensiones fueron: conductas de insensibilidad, indisciplina, abuso infantil, consumo de estupefacientes, abuso sexual y consumo de bebidas alcohólicas, los mismos que fueron medidos a través de 30 preguntas.

4.4.3. Validez de los Instrumentos

La validez del primer y segundo instrumento se realizó por juicio de expertos, los mismos que fueron validados por cinco docentes expertos en el tema de medidas socioeducativas y reinserción social. Para el proceso de validación se utilizó la técnica de la V de Aiken.

La V de Aiken es un coeficiente que permite cuantificar la relevancia de los ítems respecto a un dominio de contenido a partir de las valoraciones de n jueces. Este coeficiente combina la facilidad del cálculo y la evaluación de los resultados a nivel estadístico.

$$v = \frac{S}{n(c - 1)}$$

Donde:

S: Sumatoria de las respuestas o de los expertos por cada ítem.

n: Número de expertos

c: Número de valores en la escala de valoración

c = 2, cuando toma valores: Nunca (0), casi nunca (1), A veces (2), Casi siempre (3) y siempre (4), es decir es poltómica.

Tabla 1

Opinión de expertos para la variable medidas socioeducativas.

N°	Criterios	Opiniones de Expertos										Interp
		S	n	C	item	J1	J2	J3	J4	J5	V	
1	Claridad	20	5	5	1	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
2	Objetividad	20	5	5	2	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
3	Actualidad	17	5	5	3	3	4	3	4	3	0,85	Aceptable

4	Organización	20	5	5	4	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
5	Suficiencia	20	5	5	5	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
6	Intencionalidad	17	5	5	6	3	4	4	3	3	0,85	Aceptable
7	Consistencia	20	5	5	7	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
8	Coherencia	20	5	5	8	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
9	Metodología	17	5	5	9	3	4	3	4	3	0,85	Aceptable
10	Pertinencia	20	5	5	10	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
Total											0,96	Fuerte

El instrumento de investigación para la variable medidas socioeducativas tiene un coeficiente de validez de contenido promedio de 0,96; que es fuerte, debido a que el coeficiente de Aiken se encuentra en el intervalo de 0,90 a 1,00. En consecuencia, el instrumento se encuentra apto para su aplicación previa confiabilización.

Tabla 2

Opinión de expertos para la variable reinserción social

N°	Criterios	OPINIONES DE EXPERTOS										
		S	n	C	item	J1	J2	J3	J4	J5	V	Interp
1	Claridad	17	5	5	1	3	4	3	4	3	0,85	Aceptable
2	Objetividad	19	5	5	2	4	4	4	3	4	0,95	Fuerte
3	Actualidad	20	5	5	3	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
4	Organización	20	5	5	4	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
5	Suficiencia	18	5	5	5	4	3	4	4	3	0,90	Fuerte
6	Intencionalidad	18	5	5	6	4	4	3	4	3	0,90	Fuerte
7	Consistencia	19	5	5	7	4	4	3	4	4	0,95	Fuerte
8	Coherencia	17	5	5	8	3	4	4	3	3	0,85	Aceptable
9	Metodología	20	5	5	9	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
10	Pertinencia	20	5	5	10	4	4	4	4	4	1,00	Fuerte
Total											0,94	Fuerte

El instrumento de investigación para la variable reinserción social, tiene un coeficiente de validez de contenido promedio de 0,94; que es fuerte, debido a que el coeficiente de Aiken se encuentra en el intervalo de 0,90 a 1,00. En consecuencia, el instrumento se encuentra apto para su aplicación previa confiabilización.

4.4.4. Confiabilidad del Instrumento.

A. Resumen de procesamiento de casos.

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

B. Estadísticas de fiabilidad.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,721	0,779	2

C. Tabla de equivalencia de Alfa de Cronbach

Intervalo	Descripción
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Confiabilidad perfecta

Los datos de la muestra de estudio relacionados a las medidas socioeducativas y reinserción social, presenta una excelente confiabilidad ya que el coeficiente de Cronbach es 0,721 y se encuentra en el intervalo 0,72 a 0,99.

En consecuencia, después de la validación y confiabilización el instrumento puede ser aplicado a la muestra real.

La confiabilidad tipo consistencia interna se refiere al grado en que los ítems de una escala se correlacionan entre ellos.

La consistencia interna se considera aceptable cuando se encuentra entre 0,70 y 0,90.

El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja” (Celina y Campo, 2005).

4.4.5. Fuentes de la Información.

Las fuentes de información fueron primarias (del lugar de origen), proporcionado por los operadores que están relacionados con la aplicación

de medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes.

4.5. Técnicas de Análisis de Datos

Los datos fueron analizados en dos momentos. La primera parte a través de distribuciones de frecuencias para observar la percepción que tienen los operadores sobre las dos variables y sus dimensiones que se midieron.

La segunda parte a través del estadístico no paramétrico Rho de Spearman para contrastar las hipótesis específicas y general.

Asimismo, el recurso para procesar los datos fue una hoja Excel y el SPSS V.25.

Capítulo V

Resultados

5.1. Resultados y Análisis

5.1.1. Resultados descriptivos.

El primer objetivo específico señala identificar el nivel de aplicación de las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

Al respecto, los trabajadores de dicha dependencia tienen la siguiente percepción.

Tabla 3

Percepción sobre las medidas socioeducativas

Percepción sobre medidas socioeducativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	9	45,0	45,0
Alta	11	55,0	100,0
Total	20	100,0	

En la tabla 2 se observa que el 55 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre las medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. El 45 % muestran una baja percepción.

Tabla 4

Percepción sobre la reinserción social

Percepción sobre reinserción	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	5	25,0	25,0
Alta	15	75,0	100,0
Total	20	100,0	

En la tabla 3 se observa que el 75 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción

sobre la reinserción social que vienen desarrollando los adolescentes infractores. El 25 % muestran una baja percepción sobre la variable señalada.

Tabla 5

Percepción sobre la dimensión no privativa de libertad

Percepción sobre dimensión 1	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	3	15,0	15,0
Alta	17	85,0	100,0
Total	20	100,0	

En la tabla 4 se observa que el 85 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre la dimensión no privativa de libertad de la variable medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. El 15 % muestran una baja percepción.

Tabla 6

Percepción sobre la dimensión privativa de libertad

Percepción sobre la dimensión 2	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	3	15,0	15,0
Regular	14	70,0	85,0
Alta	3	15,0	100,0
Total	20	100,0	

En la tabla 5 se observa que el 15 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre la dimensión privativa de libertad de la variable medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. El 70 % muestran una regular percepción y el 15 % baja.

Tabla 7

Percepción sobre la dimensión accesorios

Percepción sobre la dimensión 3	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	3	15,0	15,0
Alta	17	85,0	100,0
Total	20	100,0	

En la tabla 6 se observa que el 85 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre la dimensión accesorios de la variable medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. El 15 % muestran una baja percepción.

5.1.2. Contrastación de hipótesis

Para desarrollar la contrastación de hipótesis es necesario ejecutar la prueba de normalidad de los datos recogidos a través de ambos instrumentos.

a. Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alternativa (H_1)

H_0 : Los datos de las variables tienen una distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,050$

H_1 : Los datos de las variables no tienen una distribución normal.

H_1 : $p < 0,050$

b. Nivel de significancia

Confianza 95 %

Significancia (alfa) = 5 %

c. Prueba estadística.

Empleamos Shapiro Wilk por que la muestra tiene menos de 50 datos.

Tabla 8

Prueba de normalidad de Shapiro Wilk

Variables	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Socio Educativo	0,637	20	0,000
Reinserción	0,544	20	0,000
a. Corrección de significación de Lilliefors			

d. Criterio de decisión.

Si $p < 0,05$, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna.

Si $p > 0,05$, aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la hipótesis nula.

e. Decisión y conclusión

Como $p=0 < 0,05$, entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. Es decir, los datos no tienen una distribución normal. En consecuencia, en las pruebas de hipótesis aplicaremos estadística no paramétrica.

D. Prueba de la primera hipótesis específica.

1. *Formulación de las hipótesis Nula (H0) y Alterna (H1)*

H₀: No existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

H₁: Existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

2. *Nivel de significancia*

Se trabajó con un nivel de significancia de 0,05 utilizado en diversas investigaciones en ciencias sociales.

3. *Estadístico de prueba*

Para hallar la relación entre las variables estudiadas sentido de vida y el rendimiento académico se usó el estadístico Rho Spearman, debido a los resultados de la prueba de normalidad y por ser variables cualitativas.

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

4. *Regla de decisión.*

En este caso es preciso calcular el valor crítico, que representa el límite entre la región de aceptación y la región de rechazo. Se trabajará con la probabilidad asociada al estadístico de prueba. Bajo la región de aceptación de la hipótesis nula, están las probabilidades mayores al nivel de significancia = 0,05.

Bajo la región de rechazo están las probabilidades menores o iguales al nivel de significancia = 0,05.

5. Cálculo de Rho de Spearman

Tabla 9

Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas no privativas de libertad y la reinserción social

			Dimensión medidas no privativas de libertad	Variable reinserción
Rho de Spearman	Dimensión medidas no privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	-0,422
		Sig. (bilateral)		0,064
		N	20	20
	Variable reinserción	Coefficiente de correlación	-0,422	1,000
		Sig. (bilateral)	0,064	.
		N	20	20

6. Toma de decisión

En esta prueba, puede observarse que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,064, valor que es mayor a 0,05. En consecuencia, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Se concluye que no existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

E. Prueba de la segunda hipótesis específica.

4. Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alterna (H_1)

H_0 : No existe una relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

H_1 : Existe una relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

5. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de significancia de 0,05 utilizado en diversas investigaciones en ciencias sociales.

6. Estadístico de prueba

Para hallar la relación entre las variables estudiadas sentido de vida y el rendimiento académico se usó el estadístico Rho Spearman, debido a los resultados de la prueba de normalidad y por ser variables cualitativas.

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

7. Regla de decisión.

En este caso es preciso calcular el valor crítico, que representa el límite entre la región de aceptación y la región de rechazo. Se trabajará con la probabilidad asociada al estadístico de prueba. Bajo la región de aceptación de la hipótesis nula, están las probabilidades mayores al nivel de significancia = 0,05.

Bajo la región de rechazo están las probabilidades menores o iguales al nivel de significancia = 0,05.

8. Cálculo de Rho de Spearman

Tabla 10

Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas privativas de libertad y la reinserción social

			Dimensión medidas privativas de libertad	Variable reinserción
Rho de Spearman	Dimensión medidas privativas de libertad	Coefficiente de correlación	1,000	0,081
		Sig. (bilateral)	.	0,735
		N	20	20
	Variable reinserción	Coefficiente de correlación	0,081	1,000
		Sig. (bilateral)	0,735	.
		N	20	20

9. Toma de decisión

En esta prueba, puede observarse que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,735, valor que es mayor a 0,05. En consecuencia, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna. Se concluye que no existe relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

F. Prueba de la tercera hipótesis específica.

1. Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alterna (H_1)

H_0 : No existe una relación directa entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

H_1 : Existe una relación directa entre la dimensión medidas accesorias de del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

2. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de significancia de 0,05 utilizado en diversas investigaciones en ciencias sociales.

3. Estadístico de prueba

Para hallar la relación entre las variables estudiadas sentido de vida y el rendimiento académico se usó el estadístico Rho Spearman, debido a los resultados de la prueba de normalidad y por ser variables cualitativas.

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

4. Regla de decisión.

En este caso es preciso calcular el valor crítico, que representa el límite entre la región de aceptación y la región de rechazo. Se trabajará con la probabilidad asociada al estadístico de prueba. Bajo la región de aceptación

de la hipótesis nula, están las probabilidades mayores al nivel de significancia = 0,05.

Bajo la región de rechazo están las probabilidades menores o iguales al nivel de significancia = 0,05.

5. Cálculo de Rho de Spearman

Tabla 11

Cálculo de la correlación entre la dimensión medidas accesorias y la reinserción social

		Dimensión medidas accesorias	Variable reinserción
Rho de Spearman	Dimensión medidas accesorias	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	20
	Variable reinserción	Coefficiente de correlación	0,728**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	20

6. Toma de decisión

En esta prueba, puede observarse que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,000, valor que es menor a 0,05. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Se concluye que existe relación directa entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

G. Prueba de la hipótesis general.

1. Formulación de las hipótesis Nula (H_0) y Alterna (H_1)

H_0 : No existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

H_1 : Existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

2. Nivel de significancia

Se trabajó con un nivel de significancia de 0,05 utilizado en diversas investigaciones en ciencias sociales.

3. Estadístico de prueba

Para hallar la relación entre las variables estudiadas sentido de vida y el rendimiento académico se usó el estadístico Rho Spearman, debido a los resultados de la prueba de normalidad y por ser variables cualitativas.

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

4. Regla de decisión.

En este caso es preciso calcular el valor crítico, que representa el límite entre la región de aceptación y la región de rechazo. Se trabajará con la probabilidad asociada al estadístico de prueba. Bajo la región de aceptación de la hipótesis nula, están las probabilidades mayores al nivel de significancia = 0,05.

Bajo la región de rechazo están las probabilidades menores o iguales al nivel de significancia = 0,05.

5. Cálculo de Rho de Spearman

Tabla 12

Cálculo de la correlación entre las medidas socioeducativas y la reinserción social

			Variable medidas socioeducativas	Variable reinserción
Rho de Spearman	Variable medidas socioeducativas	Coeficiente de correlación	1,000	0,638**
		Sig. (bilateral)	.	0,002
		N	20	20
	Variable reinserción	Coeficiente de correlación	0,638**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,002	.
		N	20	20

6. Toma de decisión

En esta prueba, puede observarse que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,002, valor que es menor a 0,05. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Se concluye que existe relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

5.2. Discusión de Resultados.

El estudio se planteó como objetivo determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.

Los resultados obtenidos en base a la contrastación de la hipótesis general y específicas se evidencia el logro del objetivo general.

Se identificó que el 55 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre las medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores. Asimismo, el 75 % del mismo grupo, tienen una alta percepción sobre la reinserción social que vienen desarrollando los adolescentes infractores.

Estos resultados tienen cierta similitud con los desarrollados por Menéndez et al. (2018) en la que los operadores identifican las acciones efectivas realizadas por el trabajador social y un equipo multidisciplinario dentro de esta institución, que consistieron en fomentar valores en las familias y la toma de conciencia, por el uso y abuso de drogas, a través de talleres participativos, círculos restaurativos, que repercuten en el cambio y la toma de decisiones responsables.

En relación a la primera hipótesis específica, el estudio estableció que no existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en los adolescentes infractores. Esta situación indica que para este tipo de adolescentes necesariamente tiene que haber pena privativa de libertad para que generen cambios en ellos. Al respecto Sáenz (2020) señala que, la libertad restringida aplicada a los infractores afecta en la comisión del delito de robo en concurso de dos o más personas conforme lo

señalado por los entrevistados especialistas en el tema, ratificado por el análisis documental, el supuesto jurídico comprobado conforme se ha detallado en el punto de las discusiones que la libertad restringida afecta en la comisión del delito de robo en concurso de dos o más personas toda vez que esta medida al ser ejecutada en campo abierto no existe el suficiente control para garantizar que el adolescente no vuelva a contravenir la ley penal. Del mismo modo, lo expuesto coincide con la segunda hipótesis en la que se señala que no existe relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social. Esta situación encuentra sustentó en (Casas 2019) cuando señala que, el criterio más referido para los jueces y fiscales al momento de aplicar o recomendar la medida socioeducativa de libertad restringida es el tipo penal, el daño causado y la gravedad de los hechos punibles, y no los criterios fácticos como son: sus características sociales y culturales, de manera integral.

En este estudio también se estableció que existe relación directa entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social. Esta hipótesis específica es la única que encuentra relación directa, quiere decir que, a mejor aplicación de las medidas accesorias, mejor reinserción social. Esta afirmación se respalda en el trabajo de Ibarra Del Pretti (2019) en la que señala la existencia de literatura sobre el lugar que ocupa la educación en la reinserción social, específicamente algunas actividades accesorias en la formación de los internos y en la complejidad y sensibilidad que reviste el tema desde diferentes visiones y enfoques, lo que propone considerar la conjugación de intervenciones multidisciplinarias para mitigar la reincidencia delictiva en adolescentes, a través de programas con alto componente educativo.

Por otro lado, la prueba de la hipótesis general señala que existe relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los adolescentes infractores. Esta afirmación encuentra respaldo en el estudio realizado por Robatti, et al. (2018). Ellos determinaron que el derecho penal en Perú ha evolucionado constantemente, no solo en la legislación nacional sino también en la

comparada, teniendo una tendencia garantista al menor infractor y reconociendo como fin primordial la reinserción del mismo a la sociedad, premisa ratificada en acuerdos internacionales como Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y la Convención sobre derechos del niño.

Finalmente se recomienda profundizar el estudio analizando los factores asociados al logro de la reinserción social de los adolescentes infractores.

Conclusiones

1. Se identificó que el 55 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre las medidas socioeducativas que vienen aplicando a los adolescentes infractores.
2. Se identificó que el 75 % de operadores que trabajan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo, tienen una alta percepción sobre la reinserción social que vienen desarrollando los adolescentes infractores.
3. Se estableció que no existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021, ya que, el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,064, valor que es mayor a 0,05.
4. Se estableció que no existe relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021, ya que, el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,735, valor que es mayor a 0,05.
5. Se determinó que existe relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021. Esta decisión se respalda en que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,002, valor que es menor a 0,05.

Recomendaciones.

1. Se recomienda la especialización en justicia penal juvenil a todos los profesionales involucrados con el trato directo con menores infractores, la Policía Nacional del Perú quienes son los que tienen el primer contacto con dichos menores. El Ministerio Público y su equipo técnico, Jueces y personal del PRONACEJ que son de importancia vital ya que de ellos depende el desarrollo de los programas y tratamiento diferenciado para poder lograr una reinserción real en estos seres humanos.
2. Se recomienda a los operadores de Justicia proponer medidas alternativas como la remisión y acuerdo reparatorio, que según estudios realizados en otros países está dando resultados positivos en cuanto a la reducción de reincidencia delictiva en menores. Para ello es indispensable contar con Centros Juveniles de Medio Abierto.
3. Implementar programas y campañas de prevención y participación ciudadana en las zonas donde el índice de delincuencia juvenil es alto y aumenta día a día, esta es una forma de incentivar la creación de talleres en las zonas más inseguras de la ciudad.
4. Las recomendaciones no solo tienen en cuenta los efectos de las medidas de educación social, sino también los efectos de los programas educativos alternativos como la Justicia Juvenil Restaurativa, que tienen tasas de reincidencia más bajas que el programa del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo.
5. También se recomienda velar por la finalidad de las medidas socioeducativas, las cuales consisten en la rehabilitación del adolescente infractor y enseñarle a asumir su responsabilidad por los hechos cometidos, ya que por lo general se exige más severidad y más castigo para estos jóvenes, sin tomar en consideración que esta medida no produce resultados positivos.

Referencias Bibliográficas

- Aceituno H. et. al. (2020). *Mitos y realidades de la investigación científica*. Cusco – Perú: Alpha Servicios Gráficos S.R.L.
- Alburqueque Vílchez, J. L. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*.
- Alemán Zeledón. (2019). *Guía para la preparación de tesis de grado y artículos*. Nicaragua: Universidad Nacional Agraria.
- Alvarado, A. C. (2017). *ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES*. Toluca - México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Arias G. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica. Para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas*. Arequipa - Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Arias Gonzales, J. L. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración*. Arequipa-Perú: © Jose Luis Arias Gonzales.
- Arias, U. (2017). *Medidas socioeducativas y conducta infractora del adolescente en el Centro Juvenil de Marcavalle de la Ciudad del Cusco- 2017*. Piura.
- Arispe A. et. al. (2020). *La Investigación Científica: Una aproximación para estudios de Posgrado*. Quito - Ecuador: Universidad Internacional de Ecuador.
- Balbuena, P. D. (2014). *LA LIBERTAD VIGILADA EN LA LEY ORGANICA 5/2010, DE REFORMA DEL CODIGO PENAL DE 1995*. Castellón,: Universitat Jaume.
- Caballero, M. (2014). *Violencia y delincuencia juvenil*.
- Cabellos, O. (2015). *La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor*. Obtenido de *La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor*.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Peru: San Marcos.

- Casas Barrientos, R. (2019). *Nivel de eficacia de la medida socioeducativa de libertad restringida aplicada a los adolescentes infractores en el delito de robo, tramitados en los juzgados de familia de Tarapoto en el periodo 2017*. Universidad Cesar Vallejo, FACULTAD DE DERECHO, Tarapoto.
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *GUIA METODOLOGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL*. Ecuador: UPSE.
- Castro Cuba, B. (2019). *Inestigiar en Derecho*. Cusco - Perú: Escuela Posgrado, Universidad Andina de Cusco.
- Centena, A. M. (2013). Carreras delictivas juveniles y tratamiento. *Abendua*, 16.
- Córdoba, M. (2021). *Una mirada a las medidas socioeducativas no privativas de libertad para adolescentes en Uruguay: Análisis exploratorio de dos modelos de intervención*. Universidad de la República URUGUAY, Facultad de Psicología, Montevideo.
- Cornejo, B. S. (2014). *La Creación de Centros Especializados de Rehabilitación e Integración social del Menor Infractor*. Quito- Ecuador: Universidad Central de Ecuador.
- Division de Estudios Juridicos de Gaceta Juridica. (2018). *Compendio de la Familia & de los Niños y Adolecentes* (Primera ed.). Lima: El Búho E.I.R.L.
- El Peruano. (7 de Enero de 2017). Decreto Legislativo que Aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. *El Peruano*, pág. 29.
- El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, r. e. (14 de setiembre de 2004). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Uruguay.pdf: https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Ninez_Adolescencia_Uruguay.pdf
- Feria A. et. al., A. H. (2019). *La dimensión metodológica del diseño de la investigación científica*. Las Tunas - Cuba: Editorial Académica Universitaria (Edacun).
- Fernandez Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Revista Trimestral del Instituto Superior Universitario Espiritu Santo*, 65-76.
- Francisco Perez Fernandez, B. C. (2013). Programas de Intervencion de Menores Infractores de la Agencia de la Reeduccion y la Rinsercion del Menor infractor. *eduPsykhé*, 28.

- Freddy Ccopa Quispe, D. F. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque Preventivo. *Eleuthera*, 21.
- Fuentealba, A. T. (2016). *FACTORES QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS/AS ADOLESCENTES INFRACTORES/AS DE LEY PENAL*. Santiago - Chile: Universidad de Chile.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2017). *Metodología de Investigación*. Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la Investigacion* (SEXTA ed.). Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M., Méndez, S., & Mendoza, C. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (SEXTA ed.). Mc Graw Hill Education.
- Herrera, & Nuñez. (2019). *La Responsabilidad Penal de Adolescente*. Breña: Pacífico Editores S.A.C.
- Herreras, A. (2015). *La incidencia de la inimputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana*. Ayacucho.
- Huaman Tuesta, M. (2020). *MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS APLICADAS AL ADOLESCENTE INFRACTOR EN EL CENTRO JUVENIL QUIÑONEZ GONZALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE*. Universidad Señor de Sipan, FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES, Pimentel.
- Hugo, M. (2015). Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia. *Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia*, 17.
- Hurtado, P. (2017). www.indag.minjus.gob.pe. Obtenido de www.indag.minjus.gob.pe : www.indag.minjus.gob.pe
- Ibarra Del Pretti, N. (2019). *Adolescentes en conflicto con la ley: estudio descriptivo y correlacional acerca de la incidencia de variables socioeducativas en la reincidencia delictiva*. Montevideo.
- Imhof, L. (2015). *Adolescentes mujeres en encierro: medidas socioeducativas desde una perspectiva de género*. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, Montevideo.
- Jacques, B. (2004). *LA FORMACION DEL PENSAMIENTO CRITICO* (Primera ed.). Mexico: FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

- Katayama, R. (2014). *INTRODUCCION A LA INVESTIGACION CUALITATIVA*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- Lara Muñoz, E. (2011). *Fundamentos de Investigación. Un enfoque por competencias*. Mexico: Alfaomega.
- Lerma Gonzales, H. (2009). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto* (Cuarta ed.). Bogota: Ecoe Ediciones.
- López Gallego, L. (2017). *Prácticas discursivas entorno al concepto de responsabilidad penal adolescente, en medidas socioeducativas no privativas de libertad, en el Sistema Penal Juvenil Uruguayo*. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, Montevideo.
- Mauricio, M. L. (2017). *Las medidas socioeducativas en la rehabilitación e integración del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – 2016*. Lima - Perú: Universidad César Vallejo.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes: MINJUS*. Obtenido de MINJUS Web site: <https://bit.ly/3yekbQJ>
- Miranda Ramos, C. A. (2018). *ANALISIS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL NUEVO CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE*. UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS, ESCUELA DE DERECHO, Lima.
- Molina C. et. al. (2020). *El problema de Investigación*. Guayaquil - Ecuador: Editorial Grupo Compás.
- Muñoz, C. (2016). *Las medidas socioeducativas impartidas en los Centros de Adolescentes Infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, Quito.
- Pestana, M., & Stracuzzi, S. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.
- PRONACEJ, P. N. (2021). Boletín Bioestadístico. *Boletín Bioestadístico Marzo*, 12.
- Puedo, J. (2015). *PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL*.

- Ramirez, D. (2010). *Cómo hacer un Proyecto de Investigación*. Caracas - Venezuela: Panapo.
- Ramirez, T. (2010). Caracas: Panamo.
- Ramirez, T. (2010). *Como hacer un proyecto de investigacion*. Caracas: PANAPO.
- Rodriguez, C. (2015). *LA REINCIDENCIA DELICTIVA DE ADOLESCENTES EN EL CIRCUITO*. Colombia.
- Sáenz, E. (2020). *Efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en la comisión del delito de robo agravado, Lima 2019*. Universidad Cesar Vallejo, FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES, Lima.
- Sancez, H., & Resyes, C. (2017). *Metodología de la Investigación y diseños en la investigación científica*. Lima: Vision Universitaria.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. ©Universidad Ricardo Palma Vicerrectorado de Investigación.
- Santos Silva, S. (2019). *LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, Y LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL PERÚ*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, Piura.
- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. (2018). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores: Consejería de Trabajo y Política Social región Murcia* . Obtenido de Consejería de Trabajo y Política Social región Murcia Web site: file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/1985_beijing.pdf
- Sierra, R. (2004). *Técnicas de Investigación Social*. Paraninfo.
- Tiburcio, G., Laura, A., Dibut, L., & Razo, Y. (2020). *Manual para le elaboración de Anteproyectos, Proyectos de Investigación y Tesis*. Cienfuegos - Cuba: Editorial: "Universo Sur".
- UNED, D. d. (2010). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. UNED.

- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2016). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Valderrama Mendoza, S. (2002). *PASOS PARA ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA: CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA*. Lima: San Marcos.
- Vázquez Bermejo, O. (2005). “¿Qué es la Justicia Restaurativa?”. *Justicia Para Crecer. Justicia Juvenil Restaurativa*.
- Yapu, M., Arnold, D., Spedding, A., & Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. La Paz: Fundación PIEB.
- Zorrilla, S., & Torres, M. (1992). *GUIA PARA ELABORAR LA TESIS*. Mexico: McGraw Hill.

Anexos

Anexo 01. Matriz de Consistencia

Título: “Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes en la reinserción social del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación “

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable 1. Medidas socioeducativas	Tipo: Aplicada.
¿Cuál es la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?	Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.	Existe una relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.	Variable 2. Reinserción social	Método General: Científico Específico: Descriptivo, hermenéutico. Alcance: Correlacional Diseño: No experimental - correlacional simple.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Dimensiones	
1. ¿Cuál es el nivel de aplicación de las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Centro	1. Identificar el nivel de aplicación de las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en el Centro	1. Existe una relación directa entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes	Variable 1. Medidas socioeducativas <ul style="list-style-type: none"> • No privativa de libertad • Privativa de libertad • Accesorias Variable 2.	Población y muestra La población está conformada por operadores del Centro de

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es el nivel de reinserción social de los infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y</p>	<p>Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>2. Identificar el nivel de reinserción social de los infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>3. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas no privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y</p>	<p>y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>2. Existe una relación directa entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>3. Existe una relación</p>	<p>Reinserción social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conductas infractoras: insensibilidad. • Conductas infractoras: indisciplina. • Conductas infractoras: abuso infantil. • Conductas infractoras: consumo de estupefacientes. • Conductas infractoras. • Conductas Infractoras: Consumo de bebidas alcohólicas. 	<p>reinserción social del centro juvenil de Huancayo</p> <p>El tipo de muestreo es el no probabilístico, o, o muestreo por conveniencia,</p>

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?</p> <p>4. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?</p> <p>5. ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes</p>	<p>Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>4. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas privativas de libertad del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p> <p>5. Establecer la relación que existe entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes</p>	<p>directa entre la dimensión medidas accesorias del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p>		

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021?</p>	<p>y la reinserción social del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021.</p>			

Anexo 02. Operacionalización de Variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Inst.	
Medidas Socioeducativas	Medidas no privativas de libertad	Cumple tareas acordes a su edad	Instrumento A: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Cuestionario	
		Cumple tareas acordes a su aptitud			
		Modalidad de intervención es educativa			
	Medidas privativas de libertad	Designación de un profesional responsable	Instrumento A: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
		Brinda supervisión y promoción al adolescente			
		Brinda orientación a su familia			
	Medidas accesoria	Intervención formativa - educativa	Instrumento A: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30		
		Formación laboral			
		Formación espiritual			
		Formación socio - recreativas			
	Reinserción Social	Conductas infractoras: insensibilidad	Estado de euforia		Instrumento B: 1, 2, 3, 4, 5
			Inconstancia		
Baja tolerancia					
Baja autoestima					
Conductas infractoras: indisciplina		Frustración	Instrumento B: 6, 7, 8, 9, 10		
		Control interno débil			
		Inconsistencia			
Conductas infractoras: abuso infantil		Conductas perturbadoras del orden	Instrumento B: 11, 12, 13, 14, 15		
		Conductas que provocan peligro			
		Conductas discriminatorias			
		Conductas violentas			
		Conductas agresivas de índole sexual			
Conductas infractoras: consumo de estupefacientes		Actos de violencia	Instrumento B: 16, 17, 18, 19, 20		
		Embarazos no deseados			
		Tocamientos indebidos			
Conductas infractoras: Abuso sexual		Abuso de sustancias	Instrumento B: 21, 22, 23, 24, 25		
		Falta de sensibilidad			
		Mareo			

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Inst.
	Conductas Infractoras: Consumo de bebidas alcohólicas	Pérdida de conciencia y sueño Rebeldía Malas relaciones interpersonales	Instrumento B: 26, 27,28, 29, 30	

Anexo 03. Instrumento A

Cuestionario sobre percepción de las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación

I. Instrucciones:

A continuación, encontrará una lista de enunciados que pretende medir su percepción sobre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes que se viene aplicando en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Huancayo. **Las preguntas están referidas a las actividades que realizan los infractores.**

Los resultados obtenidos serán empleados única y exclusivamente con fines académicos. Los datos se tratarán con total confidencialidad. Es importante que recuerdes que no hay respuestas correctas ni incorrectas.

II. Datos generales:

Cargo		Edad	
--------------	--	-------------	--

Sexo	Masculino		Condición Laboral	Estable	
	Femenino			Contratado	

Escala de calificación

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

III. Ítems.

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
1	Presta servicios a la comunidad, acorde a su edad					
2	Participa en programas de prevención					
3	Participa en programas de rehabilitación					
4	Participa en programas de reinserción a la sociedad					
5	Presta servicios a la comunidad, acorde a su aptitud					
6	Presta servicios de orden y limpieza en la ciudad					
7	Presta servicios de remodelaje de un parque en la ciudad					
8	Participa en talleres de reinserción social					
9	Recopila elementos con fines benéficos, como ropa, comida, o mueble					
10	Ayuda a los bomberos a la policía					
11	Ayuda en una biblioteca local					
12	Desempeñar un trabajo u oficio para adquirir conocimientos necesarios					
13	Acepta activamente el tratamiento que fuere menester					
14	Se abstiene de actividades inconvenientes para su adecuada reinserción social					
15	Cumple con las reglas de conducta que el juez ha fijado					
16	El adolescente infractor cuenta con un tutor					

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
17	El tutor orienta al adolescente y a su familia					
18	El tutor supervisa al adolescente y a su familia					
19	El tutor promociona al adolescente y a su familia					
20	El tutor presenta informes periódicos sobre el adolescente y su familia					
21	El adolescente infractor asiste diariamente o interdiaria al centro de orientación					
22	Participa en talleres de educación en valores					
23	Participa en talleres de aprendizaje de habilidades sociales					
24	La participación es activa de sus padres o apoderados					
25	El adolescente infractor asiste diariamente o interdiaria al centro de orientación					
26	Participa en programa formativo de carácter educativo.					
27	Participa en programa formativo de carácter espiritual.					
28	Participa en programa formativo de carácter laboral.					
29	Participa en programa formativo de carácter sociorecreativo.					
30	La institución informa sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres meses.					

Gracias por su colaboración.

Anexo 03. Instrumento B

Cuestionario sobre percepción de la reinserción social de los infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación

I. Instrucciones:

A continuación, encontrará una lista de enunciados que pretende medir su percepción sobre la reinserción social de los infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Huancayo. **Las preguntas están referidas a las actitudes y estados emocionales que muestran los infractores.**

Los resultados obtenidos serán empleados única y exclusivamente con fines académicos. Los datos se tratarán con total confidencialidad. Es importante que recuerdes que no hay respuestas correctas ni incorrectas.

II. Datos generales:

Cargo		Edad	
--------------	--	-------------	--

Sexo	Masculino		Condición Laboral	Estable	
	Femenino			Contratado	

Escala de calificación

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

III. Ítems.

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
1	El adolescente infractor se muestra en estado de euforia					
2	El adolescente infractor se muestra en estado de inconstancia					
3	El adolescente infractor se muestra en estado de baja tolerancia					
4	El adolescente infractor se muestra en estado de baja autoestima					
5	Experimenta altas y bajas emociones					
6	El adolescente infractor se siente frustrado de sí mismo					
7	El adolescente infractor tiene un control interno débil					
8	Actúa sin pensar					
9	Asume riesgos innecesarios					
10	Pierde la paciencia constantemente					
11	Muestra conductas perturbadoras del orden					
12	Muestra conductas que provocan peligro					
13	Muestra conductas discriminatorias					
14	Muestra conductas de violencia					
15	Muestra conductas agresivas de índole sexual					
16	Realizo actos de violencia					
17	Odio a sus compañeros					
18	Siente deseos de ira y de venganza hacia los demás					

N.º	Ítems	1	2	3	4	5
19	Ha tenido problemas de embarazos no deseados					
20	Ha realizado tocamientos indebidos					
21	Tiene problemas de consumo de estupefacientes					
22	Se muestra insensible					
23	Se olvida con facilidad parte de lo que hace					
24	Fue acusado, detenido por cualquier situación, o ha tenido algún accidente relacionado por consumo de estupefacientes					
25	Se ve afectado las relaciones familiares por consumo de estupefacientes					
26	El adolescente infractor presenta pérdida de conciencia y sueño					
27	El adolescente infractor muestra actitudes de rebeldía					
28	Tiene malas relaciones interpersonales					
29	No recuerda conversaciones o compromisos					
30	Pierde interés por las actividades de reinserción social					

Gracias por su colaboración

Anexo 04. Validación de expertos

FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO

Estimado experto, se solicita la validación del instrumento de medición: **Cuestionario sobre percepción de la reinserción social de los infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.**

Instrucciones: Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

PARA: Congruencia y claridad del instrumento	PARA: Tendenciosidad (sesgo en la formulación de los ítems, es decir, si sugieren o no una respuesta)
5 = Óptimo 4 = Satisfactorio 3 = Bueno 2 = Regular 1 = Deficiente	5 = Mínimo 4 = Poca 3 = Regular 2 = Bastante 1 = Fuerte

Criterios de Evaluación	Congruencia					Claridad					Tendenciosidad				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. El instrumento tiene estructura lógica.				x					x					x	
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.				x					x					x	
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.					x					x					x
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.				x					x					x	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.				x					x					x	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.				x					x						x
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.				x					x						x
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.				x					x						x
9. El instrumento abarca las variables y dimensiones.				x					x						x
10. Los ítems son medibles directamente				x					x						x
Sumatoria Parcial				36	5				36	5				16	30
Sumatoria Total	128														

Escala de calificación final: Deficiente (30-54); Regular (55-78); Bueno (79-102); Satisfactorio (103-126); Óptimo (126-150)

Observaciones:

NINGUNA OBSERVACION

Nombres y Apellidos del experto: JHONATAN ERIKSON MENDOZA CASTELLANOS

Especialidad: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

DNI.: 44212872

N.º Celular: 990659500



JHONATAN E. MENDOZA CASTELLANOS
ABOGADO
OAJ 3424

ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

Apreciación del experto sobre el instrumento:

El instrumento presenta coherencia, claridad y muy poca tendenciosidad.

Criterios de Evaluación	Correcto	Incorrecto
1. El instrumento tiene estructura lógica.	X	
2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.	X	
3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.	X	
4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.	X	
5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.	X	
6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.	X	
7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.	X	
8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación.	X	
9. El instrumento abarca las variables y dimensiones.	X	
10. Los ítems son medibles directamente.	X	

Nombres y Apellidos del experto: JHONATAN ERIKSON MENDOZA CASTELLANOS

Especialidad: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

DNI.: 44212872

N.º Celular: 990659500



JHONATAN E. MENDOZA CASTELLANOS
ABOGADO
CUI 3424

Anexo 05. Base de datos SPSS

Stat Carmen_Pre sustentación.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Cargo	Numérico	8	0	Cargo	{1, Educado...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
2	Edad	Numérico	8	0	Edad	Ninguno	Ninguno	8	Centrado	Escala	Entrada
3	Sexo	Numérico	8	0	Sexo	{1, Masculin...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
4	C_L	Numérico	8	0	Condición laboral	{1, Nombrad...	Ninguno	8	Centrado	Nominal	Entrada
5	P1	Numérico	8	0	Presta servicios a la ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
6	P2	Numérico	8	0	Participa en programa...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
7	P3	Numérico	8	0	Participa en programa...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
8	P4	Numérico	8	0	Participa en programa...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
9	P5	Numérico	8	0	Presta servicios a la ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
10	P6	Numérico	8	0	Presta servicios de or...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
11	P7	Numérico	8	0	Presta servicios de re...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
12	P8	Numérico	8	0	Participa en talleres d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
13	P9	Numérico	8	0	Recopila elementos c...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	0	Ayuda a los bombero...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	0	Ayuda a una bibliote...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	0	Desempeñar un trabaj...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
17	P13	Numérico	8	0	Acepta activamente e...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
18	P14	Numérico	8	0	Se abstiene de activid...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
19	P15	Numérico	8	0	Cumple con las regla...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
20	P16	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
21	P17	Numérico	8	0	El tutor orienta al adol...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
22	P18	Numérico	8	0	El tutor supervisa al a...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
23	P19	Numérico	8	0	El tutor promociona al...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
24	P20	Numérico	8	0	El tutor presenta infor...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Stat Carmen_Pre sustentación.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
37	M1	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
38	M2	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
39	M3	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
40	M4	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
41	M5	Numérico	8	0	Experimenta altas y b...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
42	M6	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
43	M7	Numérico	8	0	El adolescente infract...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
44	M8	Numérico	8	0	Actúa sin pensar	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
45	M9	Numérico	8	0	Asume riesgos innec...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
46	M10	Numérico	8	0	Pierde la paciencia c...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
47	M11	Numérico	8	0	Muestra conductas p...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
48	M12	Numérico	8	0	Muestra conductas q...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
49	M13	Numérico	8	0	Muestra conductas di...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
50	M14	Numérico	8	0	Muestra conductas d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
51	M15	Numérico	8	0	Muestra conductas a...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
52	M16	Numérico	8	0	Realizo actos de viole...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
53	M17	Numérico	8	0	Odio a sus compañeros	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
54	M18	Numérico	8	0	Siente deseos de ira ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
55	M19	Numérico	8	0	Ha tenido problemas ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
56	M20	Numérico	8	0	Ha realizado tocami...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
57	M21	Numérico	8	0	Tiene problemas de c...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
58	M22	Numérico	8	0	Se muestra insensible	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
59	M23	Numérico	8	0	Se olvida con facilidad...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada
60	M24	Numérico	8	0	Fue acusado, detenid...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Stat Carmen_Pre sustentación.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 76 de 76 variables

	Cargo	Edad	Sexo	C_L	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
1	3	36	2	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
2	1	48	1	2	1	3	2	2	1	1	1	2	1	1	1
3	1	54	1	1	1	3	4	3	1	1	1	3	1	1	1
4	1	32	1	2	1	3	4	3	1	1	1	4	1	1	1
5	1	39	1	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
6	1	30	1	2	1	2	2	2	1	1	1	3	1	1	1
7	3	36	2	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
8	1	48	1	2	1	3	2	2	1	1	1	2	1	1	1
9	1	54	1	1	1	3	4	3	1	1	1	3	1	1	1
10	1	32	1	2	1	3	4	3	1	1	1	4	1	1	1
11	1	39	1	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
12	1	30	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	1
13	3	36	2	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
14	1	48	1	2	1	3	2	2	1	1	1	2	1	1	1
15	1	54	1	1	1	3	4	3	1	1	1	3	1	1	1
16	1	32	1	2	1	3	4	3	1	1	1	4	1	1	1
17	1	39	1	2	1	2	3	3	1	1	1	3	1	1	1
18	1	30	1	2	1	1	2	2	1	1	1	3	1	1	1
19	1	54	1	1	1	3	4	3	1	1	1	3	1	1	1
20	1	32	1	2	1	3	4	3	1	1	1	4	1	1	1
21															
22															
23															

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Stat Carmen_Pre sustentación.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 76 de 76 variables

	M26	M27	M28	M29	M30	SOCIO_E DU	Percp_So cio	Reinserci on	Reincer_So ci	No_privati va_Liberta d	Privativa_Liber tad	Accesor ios	NO_P RIVATI VA	PRIVATIVA _LIBERTA D_1	ACCESO RIOS_1	var
1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
2	3	4	3	2	2	2	1	2	1	2	4	2	3	3	3	1
3	3	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
5	2	4	3	2	3	2	1	3	3	2	2	3	3	1	3	
6	2	4	3	2	3	2	1	3	3	1	3	3	1	2	3	
7	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
8	3	4	3	2	2	2	1	2	1	2	4	2	3	3	1	
9	3	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
10	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
11	2	4	3	2	3	2	1	2	1	2	2	3	3	1	3	
12	2	4	3	2	3	2	1	3	3	1	3	3	1	2	3	
13	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
14	3	4	3	2	2	2	1	2	1	2	4	2	3	3	1	
15	3	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
16	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
17	2	4	3	2	3	2	1	3	3	2	2	3	3	1	3	
18	2	4	3	2	3	2	1	2	1	1	3	3	1	2	3	
19	2	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
20	2	4	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	3	
21																

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

